

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE, MODALIDADES: URGENTE Y PROGRAMADO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN ADSCRITOS AL SAS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”

Expediente Administrativo (P.A. 580/2025)

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. Dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.4. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiere el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.5. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.6. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.7. Así mismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.8. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.9. El contrato resultante del procedimiento de adjudicación se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de esta licitación.

1.1.10. El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Jaén en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será **abierto**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.4** de este Pliego.

1.2.2. La tramitación será ordinaria, y la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada al ser un contrato de servicios de valor estimado superior a 750.000 euros y que tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el **Anexo IV** de la LCSP.

1.4. RECURSOS:

1.4.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del contrato de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO CONTRATO Y ÁMBITO FUNCIONAL:

2.1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre, Modalidades: Urgente Y Programado, vinculado al Área Geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Jaén, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal en su ámbito territorial, en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello, previa indicación del personal competente.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A los efectos de este contrato los traslados de pacientes y personal se clasifican en:

- Transporte urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario urgente el traslado de enfermos o accidentados en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia por una emergencia (no admite demora) o por una urgencia no vital (admite atención en un plazo mayor de tiempo).

El servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes a los que se les hubiera indicado.

Las ambulancias destinadas a este servicio se integran en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTU) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

- Transporte programado o no urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario programado el traslado de enfermos o accidentados afectados de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario de la red pública, centros externos contratados y, excepcionalmente, a centros con acuerdos puntuales, o a su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Este servicio se realizará mediante ambulancias individuales o colectivas.

- Traslado de personal sanitario de urgencias.

Se entiende como traslado de personal sanitario de urgencias el desplazamiento del personal sanitario que haya sido requerido para una asistencia urgente desde el centro sanitario al punto de asistencia o traslado al hospital de referencia u hospital concertado, y regreso al centro.

- Traslado de personal sanitario para servicios programados.

Se define el traslado de personal sanitario para servicios programados como el desplazamiento del personal sanitario con funciones de atención domiciliaria programada desde el centro sanitario al punto de asistencia, y regreso al centro.

El CPV para esta contratación es CPV: 85143000-3 Servicios de ambulancia

2.1.2. Este contrato se circunscribe como servicio sanitario incluido en el anexo IV de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación del mismo, el órgano de

contratación velará en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios, y la innovación en la prestación del servicio.

2.1.3. El órgano de contratación ha considerado no dividir en lotes el objeto del contrato al existir motivos válidos, que se justifican a continuación:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP.

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con una red de transporte sanitario urgente y programado de traslado de pacientes que, o bien, requieren una atención inmediata (Red de Transporte Urgente) o por las características de la patología y/o discapacidad del paciente, requieren ser trasladados a un hospital o centro de salud para ser atendido de forma programada (Red de Transporte Programado); estas redes están coordinadas por los dispositivos sanitarios del SAS existentes (Hospitales y/o centros de Atención Primaria) y de manera especial, la red urgente está coordinada por el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias (CCUE) del CES 061, que moviliza los recursos sanitarios disponibles, según lo establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

La correcta ejecución del contrato en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como es el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia, y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

A la complejidad técnica del transporte individual hay que añadir el transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso el número de pacientes y de servicios a realizar, esto requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes al día. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias.), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

Por último, señalar que la conveniencia de adjudicar el expediente a la totalidad, pese a estar formado por dos lotes la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redundará en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Los servicios objeto de esta contratación, por tanto, serán ofertados por la totalidad.

2.1.4. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

El servicio que se contrata, tiene como finalidad garantizar el objetivo fundamental que tiene el Servicio Andaluz de Salud de una prestación eficaz de la Atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

Igualmente, conforme al artículo 45 de la referida Ley, se establece que dicho sistema está compuesto por los centros y servicios sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Asimismo, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Familias, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Mediante la presente contratación se satisfacen las siguientes necesidades administrativas, para que los centros sanitarios puedan prestar con normalidad y seguridad el servicio público de asistencia sanitaria que tienen encomendado: facilidad en el acceso a la atención sanitaria, garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios y pacientes, optimizar el sistema sanitario, de manera que permita una mejor coordinación entre los diferentes servicios sanitarios, como la atención primaria, los servicios de urgencia y los hospitales, y ofrecer un servicio de calidad en las condiciones técnicas más adecuadas.

Se hace constar la insuficiencia de la Administración para poder prestar el servicio con sus propios medios.

2.1.5. No se admite la presentación de variantes o alternativas.

2.1.6. Los centros sanitarios vinculados a este contrato son los adscritos a la Central Provincial de Compras de Jaén:

- Hospital Universitario de Jaén: Hospital Universitario Médico-Quirúrgico – Hospital Materno-Infantil y edificio anexo (Hemodiálisis), Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Hospital Universitario Neuro-traumatológico, Hospital Universitario Puerta de Andalucía, Hospital Universitario Dr. Sagaz, HAR de Alcaudete y Unidad de Rehabilitación de Área.
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén: Hospital Universitario “San Agustín” de Linares y centros de Atención Primaria adscritos al Área de Gestión Sanitaria de Jaén Norte.
- Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén: Hospital “San Juan de la Cruz”, de Úbeda, Hospital Sierra de Segura, Hospital Sierra de Cazorla y centros de Atención Primaria adscritos al Área de Gestión Sanitaria de Jaén Nordeste.
- Hospital “Alto Guadalquivir” de Andújar.
- Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur y centros sanitarios adscritos a este Distrito.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.2.1. El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación:

2.2.1.1 Fecha de inicio del contrato: La ejecución efectiva del servicio comenzará, como máximo, a los dos meses contados desde la fecha de formalización del contrato y siempre que quede suficientemente acreditado, la plena operatividad del servicio ofertado.

2.2.1.2. Duración del Contrato: 5 años (60 meses), a partir de la acreditación de la plena operatividad del servicio ofertado, conforme se establece en el apartado **8.6 del presente PCAP**

2.2.2. Los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo, en su caso, las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables y salvo las excepciones previstas en el mencionado artículo 29 apartado 4º de la LCSP.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1. VALOR ESTIMADO

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP.

El importe del Valor Estimado para este contrato asciende a la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO CÉNTIMOS// **193.727.100,04 €** (IVA excluido) //siendo su desglose por conceptos el siguiente:

- Fecha previsión inicio del contrato el 01 de febrero de 2026.
- La facturación para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato correspondiente a los meses de diciembre se atenderá con crédito a cargo del ejercicio presupuestario siguiente.)

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (60 MESES)	161.439.250,03 €
MODIFICACIÓN (20%)	32.287.850,01 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	193.727.100,04 €

*La actividad de Traslados de Paciente y Programado no está gravada con el IVA, de conformidad con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Por el contrario, y de conformidad con el artículo 91. apartado uno. 2. 1º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido y, en base a la consulta vinculante nº V0231-18 evacuada por la Dirección de Tributos, el servicio de transporte de personal sanitario no está exenta de IVA y tributa al tipo reducido del 10%. -En cláusula 21 de este Pliego, se recoge la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que ésta puedan alcanzar.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

En este sentido, para la presente contratación en lo respecta a la normativa laboral vigente, que resulta de aplicación, se ha tenido especialmente en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial aplicable: (en adelante CC): IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE TRANSPORTE SANITARIO DE PERSONAS ENFERMOS/AS Y ACCIDENTADOS/AS DE ANDALUCÍA (AÑOS 2020 – 2021 – 2022 – 2023 – 2024 – 2025) (BOJA Número 241 - miércoles, 16 de diciembre de 2020) (Código Convenio: cod. 71001075012005).

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

-Teniendo en cuenta la complejidad de esta contratación, y las sucesivas fases por las que tiene que pasar, hasta el inicio efectivo del servicio, se ha considerado que la fecha prevista de inicio de ejecución del servicio será desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2031.

-De esta manera, el Presupuesto Base de Licitación para este nuevo contrato entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, IVA INCLUIDO, durante su periodo de vigencia (60 meses) es de: CIENTO SESENTAY UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y ONCE CÉNTIMOS// 161.743.961,11 €/ de los que, TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS //304.711,07 €/ corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con los siguientes desgloses:

*La actividad de Traslados de Paciente y Programado no está gravada con el IVA, de conformidad con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Por el contrario, y de conformidad con el artículo 91. apartado uno. 2. 1º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido y, en base a la consulta vinculante nº V0231-18 evacuada por la Dirección de Tributos, el servicio de transporte de personal sanitario no está exenta de IVA y tributa al tipo reducido del 10%.

Por lo que, al Presupuesto Base de Licitación, hay que añadir el IVA del 10%, correspondiente al siguiente desglose y modalidades de transporte objeto de esta contratación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		161.743.961,11 €	
COSTE TOTAL TIPO DE TRANSPORTE	TIPO IVA		
TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO Y URGENTE DE PACIENTES	*La actividad de Traslados de Paciente y Programado no está gravada con el IVA, de conformidad con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.		
	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES	83.918.971,09 €	EXENTO	83.918.971,09 €
TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES	74.473.168,21 €	EXENTO	74.473.168,21 €
COSTE TOTAL TIPO DE TRANSPORTE	TIPO IVA		
MODALIDADES DE TRANSPORTE PERSONAL SANITARIO	*De conformidad con el artículo 91. apartado uno. 2. 1º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido y, en base a la consulta vinculante nº V0231-18 evacuada por la Dirección de Tributos, el servicio de transporte de personal sanitario no está exenta de IVA y tributa al tipo reducido del 10%.		
	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIATIVOS Y HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO.	37.215,01 €	3.721,50 €	40.936,51 €
TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2.966.240,54 €	296.624,05 €	3.262.864,59 €
TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMICILIARIA PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA	43.655,19 €	4.365,52 €	48.020,71 €

Para el cálculo se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS:

- COSTE MASA SALARIAL:

➤ En virtud del Plan Funcional de Transporte Sanitario de la Provincia de Jaén, de fecha 30 de mayo de 2025, aprobado por todos los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos sanitarios pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Jaén, para la prestación del transporte sanitario urgente y programado, se precisan de las siguientes **CATEGORÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- ENFERMERO/A
- TES CONDUCTOR/A * (en adelante TES)
- AYUDANTE TES

➤ El coste salarial del presente contrato se ha calculado partiendo de la distribución de puestos de trabajo necesarios para su ejecución, por ello no se puede utilizar la perspectiva de género. No obstante, lo anterior, en el Anexo XIX del presente PCAP, se adjunta la relación de personal a subrogar (información facilitada por la actual empresa contratista) donde se detalla el desglose de géneros por categorías, que representan un porcentaje total, que a continuación se expone, así como, su coste respecto de la plantilla empleada por el actual contratista que, goza de la garantía de subrogación en virtud de la normativa laboral que resulta de aplicación.

% SEGÚN GÉNERO	Nº total	
HOMBRES	336	91,55%
MUJERES	31	8,45%

➤ Para el Cálculo de coste económico del **COSTE DE HORA POR TRABAJADOR**, (La distribución horaria necesaria para la ejecución del servicio, se ha obtenido del citado plan funcional, y se detalla en el Anexo XX del presente PCAP.) Resulta de aplicación:

○ **CONVENIO COLECTIVO** (en adelante CC): IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE TRANSPORTE SANITARIO DE PERSONAS ENFERMOS/AS Y ACCIDENTADOS/AS DE ANDALUCÍA (AÑOS 2020 – 2021 – 2022 – 2023 – 2024 – 2025) (BOJA Número 241 - miércoles, 16 de diciembre de 2020) (Código Convenio: cod. 71001075012005), en lo que respecta a:

- Jornada Laboral
- Salario Base
- Gratificaciones extraordinarias
- Antigüedad
- Plus convenio.
- Retribución específica del trabajo nocturno.

○ **SEGURIDAD SOCIAL:** El valor de esta cuota se ha fijado para esta contratación en 31,65 %, que es el coste para las empresas derivado de los siguientes conceptos: contingencias comunes + desempleo + fondo de garantía social (FOGASA) + Formación profesional + cotización por enfermedad profesional y accidentes de trabajo.

- -Contingencias comunes: 23,60%
- -Desempleo: Tipo General, Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados. 5,50% (Es el menor)
- FOGASA: 0,20%
- Formación profesional: 0,60%
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Otras actividades sanitarias: 1,75 % (El que corresponde por la actividad).

Ahora bien, con motivo de la aplicación del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de “Medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones” se introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social el artículo 127 bis y la nueva disposición transitoria cuadragésima tercera.

En concreto en el artículo 127 bis., se regula el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (en adelante MEI) “...Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se establece un Mecanismo de Equidad Intergeneracional consistente en una cotización finalista aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación...”.

Asimismo, la disposición transitoria cuadragésima tercera, dispone como se ha de aplicar el MEI y su fecha de efectos, concretamente: “...La cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional prevista en el artículo 127 bis tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2050, con arreglo a la siguiente escala: ...

-En el año 2026, será de 0,90 puntos porcentuales, de los que el 0,75 corresponderá a la empresa y el 0,15 al trabajador.

-En el año 2027, será de 1 punto porcentual, del que el 0,83 corresponderá a la empresa y el 0,17 al trabajador.

-En el año 2028, será de 1,10 puntos porcentuales, de los que el 0,92 corresponderá a la empresa y el 0,18 al trabajador.

-En el año 2029, será de 1,2 puntos porcentuales, de los que el 1,00 corresponderá a la empresa y el 0,2 al trabajador.

-Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del 1,2, con igual distribución entre empresario y trabajador...”

○ **ABSENTISMO:** Para esta contratación se ha considerado, con base en los últimos índices de absentismo general en el sector sanitario, un 6,5 % (año 2025). (Con Base en el último informe trimestral de Randstad Research.).

- Este porcentaje se estima que gradualmente se vaya estabilizando, por eso, para el nuevo contrato se ha rebajado 0.5% anualmente este concepto, hasta alcanzar 4% en el año 2030.

Absentismo 2025	Absentismo 2026	Absentismo 2027	Absentismo 2028	Absentismo 2029	Absentismo 2030
6,5%	6%	5,5%	5%	4,5%	4%

-Una vez aplicadas todos estos conceptos salariales, el importe del Coste de hora para cada una de las categorías es de:

Categoría	2026		2027		2028		2029		2030	
	Hora diurna	Hora nocturna	Hora diurna	Hora nocturna	Hora diurna	Hora nocturna	Hora diurna	Hora nocturna	Hora diurna	Hora nocturna
ENFERMERO	25,82 €	28,40 €	26,03 €	28,63 €	26,24 €	28,86 €	26,33 €	28,96 €	26,40 €	29,04 €

TES	19,05 €	20,96 €	19,20 €	21,12 €	19,36 €	21,30 €	19,42 €	21,36 €	19,48 €	21,43 €
TES AYUDANTE	15,01 €	16,51 €	15,14 €	16,65 €	15,28 €	16,81 €	15,34 €	16,87 €	15,39 €	16,93 €

➤ Igualmente y atendiendo a la Distribución horaria que se requiere por cada categoría profesional (de conformidad con el Anexo XX del PCAP), resultan de aplicación para esta contratación **otros conceptos salariales previstos en el referido Convenio Colectivo aplicable:**

- **Dietas:** Por este concepto, y para esta contratación se ha estimado 3% /año, para el TSP, y 10 %/ año para el TSU, en ambos casos sólo para los trabajadores que trabajan más de 10h. Diarias.
- **Festividades navideñas.**
- **Festividades de Semana Santa.**

➤ **IPC:** Dado que el Convenio Colectivo aplicable tiene una vigencia hasta finales de 2025, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del mismo, en concreto: "...Este salario mínimo en tanto y cuanto permanezca vacío de negociación en el ámbito territorial de referencia, se revalorizará anualmente con el resultado de aplicar al mismo el incremento del IPC Real del año anterior..."

Para esta contratación se ha considerado, que resulte de aplicación un 1,8 % (Fuente Banco de España e Instituto Nacional de estadística en su último informe de 9 de septiembre de 2024) de incremento para los costes de masa salarial, a partir del año 2026, todo ello para dar cumplimiento con el artículo 19 del Convenio Colectivo.

En aplicación de todos los conceptos desglosados anteriormente, se obtiene el siguiente **Coste Total de Masa Salarial**, desglosado por tipo de transporte/traslados sanitarios de pacientes y personal sanitario respectivamente (Con fecha de previsión de inicio del contrato el 01/02/2026)

A) Transporte sanitario Programado y Urgente de pacientes

ANUALIDAD	2026 (11 meses)	2027	2028	2029	2030	2031 (1 mes)
COSTE TOTAL MASA SALARIAL	21.696.866,70 €	23.855.122,36 €	24.045.197,43 €	24.127.194,97 €	24.200.356,26 €	2.016.696,35 €

B) Traslados Personal Sanitario Para Servicios Programados: Cuidados Paliativos y Hospitalización a Domicilio.

ANUALIDAD	2026 (11 meses)	2027	2028	2029	2030	2031 (mes de enero)
COSTE TOTAL MASA SALARIAL	6.233,23 €	6.853,31 €	6.907,71 €	6.931,66 €	6.953,02 €	579,42 €

C) Traslado de personal sanitario de urgencias:

ANUALIDAD	2026 (11 meses)	2027	2028	2029	2030	2031 (mes de enero)
COSTE TOTAL MASA SALARIAL	496.773,37 €	546.197,09 €	550.748,04 €	552.457,99 €	554.162,32 €	46.180,25 €

D) Desplazamientos del personal sanitario con funciones de atención domiciliaria programada (sábados, domingos y festivos).

ANUALIDAD	2026 (11 meses)	2027	2028	2029	2030	2031 (mes de enero)
COSTE TOTAL MASA SALARIAL	7.310,58 €	8.038,25 €	8.105,60 €	8.131,08 €	8.156,24 €	679,69 €

*El motivo del incremento económico entre anualidades, se debe a la aplicación de:

- Diferentes conceptos salariales de conformidad con el Convenio Colectivo que resulta de aplicación, y que se han explicado anteriormente (reducción anual de jornada laboral, aumento anual del 1% por concepto de antigüedad, festividades navideñas (a razón de cuando caiga cada año y la necesidad de cobertura de trabajador atendiendo a la distribución horaria de conformidad con el Anexo XX de este PCAP)
- %MEI Seguridad Social.
- Tasa de absentismo

OTROS COSTES DIRECTOS:

A. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

En este apartado se recogen los costes anuales ocasionados por el cambio de neumáticos, la reparación y mantenimiento de un vehículo.

Para la estimación del coste por kilómetro recorrido, se ha tenido como base un kilometraje anual de 50.000km.

- En el cálculo de costes derivados de neumáticos se considera un precio medio de neumático de 173,66 €, y una duración media de los neumáticos de 50.000Km, así pues, el coste de cambio de neumático por kilómetro recorrido será el siguiente:
 - Coste = $(173,66€ \cdot 4) / 50.000\text{Km} = 0.014 \cdot 21\% \text{IVA} = 0.017€$. (importe final redondeado a dos decimales)
 - Por tanto, los costes por kilómetro recorrido correspondiente al mantenimiento y reparación de un vehículo son los siguientes:
 - Coste cambio neumático por Km (IVA incluido): 0.017€.
 - -Coste de mantenimiento por kilómetro (IVA incluido): $525,70 € / 50000 \cdot 1,21 = 0.013 €$. (importe final redondeado a dos decimales)
 - -Coste reparación por Km (IVA incluido): $934,50 € / 50000 \cdot 1,21 = 0.023 €$. (importe final redondeado a dos decimales)

COSTE CAMBIO NEUMATICO POR KM (IVA INCLUIDO)	COSTE MANTENIMIENTO KM (IVA INCLUIDO)	COSTE REPARACIÓN KM (IVA INCLUIDO)	SUMAS COSTES CAMBIO DE NEUMÁTICO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN POR KM (IVA INCLUIDO)	KILOMETRAJE ANUAL	COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHÍCULO
0,017 €	0,013 €	0,023 €	0,053 €	50.000 €	2.650, 00€

B. SEGUROS Y TASAS

Para estos conceptos se han estimado los siguientes importes por vehículo:

-Para la cobertura de contingencias de responsabilidad civil, accidente, reclamación de daños y defensa jurídica:

- Seguro por Vehículo destinado a TSP: 800 euros/vehículo
- Seguro por Vehículo destinado a TSU:850 euros/ vehículo

-En concepto de tasa se han considerado 300 euros por vehículo.

C. AMORTIZACIÓN VEHÍCULO

El periodo de amortización que se ha estimado es de 10 años:

Amortización anual vehículo tipo A1/A2	6.000,00 €
Amortización anual vehículo tipo B	9.000,00 €
Amortización anual vehículo tipo C	12.000,00 €
Amortización anual vehículo tipo C con dotación de equipamiento electromédico específico	14.897,35 €
Amortización anual vehículo tipo C (4*4)	12.600,00 €
Amortización anual vehículo tipo C (4*4) con dotación de equipamiento electromédico específico	15.497,35 €
Amortización anual vehículo tipo A1 (4*4)	6.600,00 €

D. COMBUSTIBLE Y APROVISIONAMIENTO

El cálculo de Coste Combustible, se ha realizado de la manera más objetiva posible, para ello se han considerado los datos del precio del carburante y consumos medios cada 100 km, extraídos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera, respectivamente:

- Precio de gasoil (euros por litro): 1,475 €
- Consumo medio: 11,5 litros/100 km

La aplicación de estos datos nos da el siguiente coste de combustible por Km, para esta contratación

- Coste combustible por cada km (en euros): 0.17 €. (importe final redondeado a dos decimales)

APROVISIONAMIENTO: atendiendo al tipo de vehículo se han considerado los siguientes importes:

- Aprovisionamiento por vehículo TSP: 1.000 euros
- Aprovisionamiento por vehículo TSU: 3.500 euros
- Aprovisionamiento por vehículo TSU con dotación de equipamiento electromédico específico: 5.000 euros

E. VESTUARIO Y EPIS

-Para dar cumplimiento con el artículo 49 del Convenio Colectivo, se ha estimado por trabajador un importe de 335,00 euros al año (importe justificado atendiendo a los precios del mercado).

- Para el cálculo de número de efectivos requeridos para la prestación del servicio, se ha atendido a la siguiente valoración
$$= \frac{n^{\circ} \text{ Total de Horas Anuales por Trabajador y por Vehículo}}{n^{\circ} \text{ de Horas que correspondan a cada año (según jornada laboral CC.)}}$$

- Respecto al nº Total de Horas anuales por trabajador y vehículo se ha atendido a la distribución horaria y, a la dotación de ambulancias mínimas requeridas para la prestación del servicio, detalladas en el Anexo XX del PCAP
- En cuanto al nº de horas que correspondan a cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del CC. relativo a la jornada laboral "...se reducirá desde la actual de 1.800 horas hasta las 1.776 horas a razón de ocho horas anuales..."

-Atendiendo a este cálculo, la estimación de ratio de trabajadores, para cada una de las diferentes categorías y anualidades necesarias en la prestación del servicio sería de:

CATEGORÍA	ANUALIDAD 2026 1800	ANUALIDAD 2027 1792	ANUALIDAD 2028 1784	ANUALIDAD 2029 1776	ANUALIDAD 2030 1776
ENFERMERO	40,58	40,76	41,08	41,13	41,13
TES	614,7033	617,45	620,22	623,01	623,01
AYUDANTE TES	9,7333	9,776786	9,820628	9,864865	9,864865

CATEGORÍA	ANUALIDAD 2026 1800	TOTAL
ENFERMERO	40,58	13.594,30
TES	614,7033	205.925,61
AYUDANTE TES	9,7333	3.260,67 €

-Dado que, no hay una diferencia significativa, de aumento de ratio de trabajadores interanuales, se ha considerado para esta contratación y, para este concepto, un coste fijo anual y no variable, resultando el aplicable el total correspondiente a la anualidad del 2026.

COSTES INDIRECTOS

➤ Se imputan al concepto de costes indirectos el capítulo de gastos generales del contrato y el de beneficio industrial.

GASTOS GENERALES

➤ Los gastos generales de la empresa, son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio.

Se incluyen en esta partida los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de organización de la flota, de administración y Gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: oficial 1ª administrativos, auxiliares administrativos, jefe de equipo); comunicación (telefonistas) así como las propias de organización de la actividad (jefe de tráfico) y de control técnico y de mantenimiento (mecánico y limpieza)

-Gastos de telefonía y comunicaciones.

-Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

De conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho precepto resulta de aplicación a los contratos de servicios como afirma la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

A diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, (artículo 131.1.a del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no sucede lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el referido informe, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción.

Partiendo de dicha dificultad, atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y a sus características propias y tomando como referencia la experiencia de contratos de entidad similar licitados por el SAS, las partidas de gastos generales en esta contratación se han calculado aplicando sobre el importe total de los costes directos el porcentaje del 5%.

BENEFICIO INDUSTRIAL

Para la presente contratación, igualmente se ha tomado como referencia la experiencia de contratos de entidad similar licitados por el SAS, resultando aplicable para esta contratación un porcentaje de 3% sobre el importe de los costes directos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial.

3.3. PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la determinación del precio se han considerado los términos económicos del convenio colectivo aplicable en el lugar de prestación del servicio, así como los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que resultan de aplicación.

Igualmente, también han sido tenidos en cuenta todos los gastos que se puedan originar para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a la totalidad de la prestación del contrato

RED DE TRANSPORTE	CENTRO SANITARIO/AREA/ DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE/TRASLADO	COSTE MASA SALARIAL		MANTENIMIENTO O REPARACIONES	SEGUROS Y TASAS	AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	COMBUSTIBLE Y APROVISIONAMIENTO	VESTUARIO Y EPIS	TOTAL COSTES DIRECTOS POR CENTRO	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	3.625.820,27 €	206.479,17 €	85.708,33 €	484.000,00 €	740.208,33 €	34.528,79 €	5.176.744,89 €	258.837,24 €	155.302,347 €
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	3.986.580,98 €	225.250,00 €	93.500,00 €	528.000,00 €	807.500,00 €	37.667,77 €	5.678.498,75 €	283.924,94 €	170.354,963 €
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	4.015.506,80 €	225.250,00 €	93.500,00 €	528.000,00 €	807.500,00 €	37.667,77 €	5.707.424,57 €	285.371,22 €	171.222,737 €
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	4.032.082,12 €	225.250,00 €	93.500,00 €	528.000,00 €	807.500,00 €	37.667,77 €	5.723.999,89 €	286.199,99 €	171.719,997 €
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	4.044.248,07 €	225.250,00 €	93.500,00 €	528.000,00 €	807.500,00 €	37.667,77 €	5.736.165,84 €	286.808,29 €	172.084,975 €
TSP	HUJ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	337.020,67 €	18.770,83 €	7.791,67 €	44.000,00 €	67.291,67 €	3.138,98 €	478.013,82 €	23.900,69 €	14.340,415 €
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2026	6.233,23 €	- €	- €	- €	- €	- €	6.233,23 €	311,66 €	186,997 €
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2027	6.853,31 €	- €	- €	- €	- €	- €	6.853,31 €	342,67 €	205,599 €
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2028	6.907,71 €	- €	- €	- €	- €	- €	6.907,71 €	345,39 €	207,231 €
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2029	6.931,66 €	- €	- €	- €	- €	- €	6.931,66 €	346,58 €	207,950 €



RED DE TRANSPORTE	CENTRO SANITARIO/AREA/ DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE/TRASLADO	COSTE MASA SALARIAL		MANTENIMIENTO O Y REPARACIONES	SEGUROS Y TASAS	AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	COMBUSTIBLE Y APROVISIONAMIENTO	VESTUARIO Y EPIS	TOTAL COSTES DIRECTOS POR CENTRO	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2030	6.953,02 €	- €	- €	- €	- €	- €	6.953,02 €	347,65 €	208.591 €
TSP	HUJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2031	579,42 €	- €	- €	- €	- €	- €	579,42 €	28,97 €	17.383 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	576.886,67 €	7.287,50 €	3.025,00 €	22.000,00 €	26.125,00 €	4.820,53 €	640.144,70 €	32.007,24 €	19.204,340 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	634.327,86 €	7.950,00 €	3.300,00 €	24.000,00 €	28.500,00 €	5.258,76 €	703.336,62 €	35.166,83 €	21.100,100 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	639.438,48 €	7.950,00 €	3.300,00 €	24.000,00 €	28.500,00 €	5.258,76 €	708.447,24 €	35.422,36 €	21.253,420 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	641.586,64 €	7.950,00 €	3.300,00 €	24.000,00 €	28.500,00 €	5.258,76 €	710.595,40 €	35.529,77 €	21.317,860 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	643.375,13 €	7.950,00 €	3.300,00 €	24.000,00 €	28.500,00 €	5.258,76 €	712.383,89 €	35.619,19 €	21.371,520 €
TSP	HAR DE ALCAUDETE	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	53.614,59 €	662,50 €	275,00 €	2.000,00 €	2.375,00 €	438,23 €	59.365,32 €	2.968,27 €	1.780,960 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	719.436,34 €	12.145,83 €	5.041,67 €	33.000,00 €	43.541,67 €	6.168,97 €	819.334,48 €	40.966,72 €	24.580,030 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	791.050,80 €	13.250,00 €	5.500,00 €	36.000,00 €	47.500,00 €	6.729,78 €	900.030,58 €	45.001,53 €	27.000,920 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	797.275,00 €	13.250,00 €	5.500,00 €	36.000,00 €	47.500,00 €	6.729,78 €	906.254,78 €	45.312,74 €	27.187,640 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	800.090,25 €	13.250,00 €	5.500,00 €	36.000,00 €	47.500,00 €	6.729,78 €	909.070,03 €	45.453,50 €	27.272,100 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	802.454,75 €	13.250,00 €	5.500,00 €	36.000,00 €	47.500,00 €	6.729,78 €	911.434,53 €	45.571,73 €	27.343,040 €
TSP	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	66.871,23 €	1.104,17 €	458,33 €	3.000,00 €	3.958,33 €	560,82 €	75.952,88 €	3.797,64 €	2.278,590 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	2.767.867,95 €	106.883,33 €	44.366,67 €	247.500,00 €	383.166,67 €	25.561,62 €	3.575.346,24 €	178.767,31 €	107.260,390 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	3.043.207,72 €	116.600,00 €	48.400,00 €	270.000,00 €	418.000,00 €	27.885,40 €	3.924.093,12 €	196.204,66 €	117.722,790 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	3.067.468,26 €	116.600,00 €	48.400,00 €	270.000,00 €	418.000,00 €	27.885,40 €	3.948.353,66 €	197.417,68 €	118.450,610 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	3.077.914,69 €	116.600,00 €	48.400,00 €	270.000,00 €	418.000,00 €	27.885,40 €	3.958.800,09 €	197.940,00 €	118.764,000 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	3.087.274,63 €	116.600,00 €	48.400,00 €	270.000,00 €	418.000,00 €	27.885,40 €	3.968.160,03 €	198.408,00 €	119.044,800 €
TSP	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	257.272,89 €	9.716,67 €	4.033,33 €	22.500,00 €	34.833,33 €	2.323,78 €	330.680,00 €	16.534,00 €	9.920,400 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	844.597,41 €	14.575,00 €	6.050,00 €	38.500,00 €	52.250,00 €	7.326,33 €	963.298,74 €	48.164,94 €	28.898,960 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	928.662,68 €	15.900,00 €	6.600,00 €	42.000,00 €	57.000,00 €	7.992,36 €	1.058.155,04 €	52.907,75 €	31.744,650 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	936.030,97 €	15.900,00 €	6.600,00 €	42.000,00 €	57.000,00 €	7.992,36 €	1.065.523,33 €	53.276,17 €	31.965,700 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	939.274,97 €	15.900,00 €	6.600,00 €	42.000,00 €	57.000,00 €	7.992,36 €	1.068.767,33 €	53.438,37 €	32.063,020 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	942.068,21 €	15.900,00 €	6.600,00 €	42.000,00 €	57.000,00 €	7.992,36 €	1.071.560,57 €	53.578,03 €	32.146,820 €
TSP	HAR SIERRA DE SEGURA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	78.505,68 €	1.325,00 €	550,00 €	3.500,00 €	4.750,00 €	666,03 €	89.296,71 €	4.464,84 €	2.678,900 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	629.992,83 €	9.716,67 €	4.033,33 €	27.500,00 €	34.833,33 €	5.326,19 €	711.402,35 €	35.570,12 €	21.342,070 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	692.714,32 €	10.600,00 €	4.400,00 €	30.000,00 €	38.000,00 €	5.810,39 €	781.524,71 €	39.076,24 €	23.445,740 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	698.216,78 €	10.600,00 €	4.400,00 €	30.000,00 €	38.000,00 €	5.810,39 €	787.027,17 €	39.351,36 €	23.610,820 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	700.636,63 €	10.600,00 €	4.400,00 €	30.000,00 €	38.000,00 €	5.810,39 €	789.447,02 €	39.472,35 €	23.683,410 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	702.696,52 €	10.600,00 €	4.400,00 €	30.000,00 €	38.000,00 €	5.810,39 €	791.506,91 €	39.575,35 €	23.745,210 €
TSP	HAR SIERRA DE CAZORLA	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	58.558,04 €	883,33 €	366,67 €	2.500,00 €	3.166,67 €	484,20 €	65.958,91 €	3.297,95 €	1.978,770 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2026	1.801.811,67 €	53.441,67 €	22.183,33 €	126.500,00 €	191.583,33 €	16.368,22 €	2.211.888,22 €	110.594,41 €	66.356,650 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2027	1.981.075,28 €	58.300,00 €	24.200,00 €	138.000,00 €	209.000,00 €	17.856,24 €	2.428.431,52 €	121.421,58 €	72.852,950 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2028	1.996.078,52 €	58.300,00 €	24.200,00 €	138.000,00 €	209.000,00 €	17.856,24 €	2.443.434,76 €	122.171,74 €	73.303,040 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2029	2.003.681,43 €	58.300,00 €	24.200,00 €	138.000,00 €	209.000,00 €	17.856,24 €	2.451.037,67 €	122.551,88 €	73.531,130 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2030	2.009.744,13 €	58.300,00 €	24.200,00 €	138.000,00 €	209.000,00 €	17.856,24 €	2.457.100,37 €	122.855,02 €	73.713,010 €
TSP	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO (TSP) O NO URGENTE DE PACIENTES	2031	167.478,68 €	4.858,33 €	2.016,67 €	11.500,00 €	17.416,67 €	1.488,02 €	204.758,37 €	10.237,92 €	6.142,750 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2026	3.005.281,39 €	43.725,00 €	18.975,00 €	165.361,81 €	200.750,00 €	29.889,45 €	3.463.982,65 €	173.199,13 €	103.919,470 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2027	3.304.278,58 €	47.700,00 €	20.700,00 €	180.394,70 €	219.000,00 €	32.606,67 €	3.804.679,95 €	190.234,00 €	114.140,390 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2028	3.331.808,80 €	47.700,00 €	20.700,00 €	180.394,70 €	219.000,00 €	32.606,67 €	3.832.210,17 €	191.610,51 €	114.966,305 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2029	3.342.261,28 €	47.700,00 €	20.700,00 €	180.394,70 €	219.000,00 €	32.606,67 €	3.842.662,65 €	192.133,13 €	115.279,879 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2030	3.352.535,19 €	47.700,00 €	20.700,00 €	180.394,70 €	219.000,00 €	32.606,67 €	3.852.936,56 €	192.646,83 €	115.588,097 €
TSU	AGS NORTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2031	279.377,93 €	3.975,00 €	1.725,00 €	15.032,89 €	18.250,00 €	2.717,22 €	321.078,04 €	16.053,90 €	9.632,341 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2026	169.059,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	169.059,35 €	8.452,97 €	5.071,781 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2027	185.881,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	185.881,17 €	9.294,06 €	5.576,435 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2028	187.435,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	187.435,02 €	9.371,75 €	5.623,050 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2029	188.021,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	188.021,61 €	9.401,08 €	5.640,648 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2030	188.602,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	188.602,61 €	9.430,13 €	5.658,078 €



RED DE TRANSPORTE	CENTRO SANITARIO/AREA/ DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE/TRASLADO	COSTE MASA SALARIAL		MANTENIMIENTO O Y REPARACIONES	SEGUROS Y TASAS	AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	COMBUSTIBLE Y PROVISIONAMIENTO	VESTUARIO Y EPIS	TOTAL COSTES DIRECTOS POR CENTRO	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL
TSU	AGS NORTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2031	15.716,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.716,88 €	785,84 €	471.507 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2026	2.877,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.877,17 €	143,86 €	86,315 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2027	3.163,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.163,81 €	158,19 €	94,914 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2028	3.190,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.190,60 €	159,53 €	95,718 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2029	3.200,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,90 €	160,04 €	96,027 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2030	3.210,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.210,85 €	160,54 €	96,326 €
TSU	AGS NORTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2031	267,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	267,57 €	13,38 €	8,027 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2026	3.443.973,51 €	53.441,67 €	23.191,67 €	190.017,71 €	246.125,00 €	32.878,39 €	3.989.627,95 €	199.481,40 €	119.688,839 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2027	3.786.381,22 €	58.300,00 €	25.300,00 €	207.292,05 €	268.500,00 €	35.867,33 €	4.381.640,60 €	219.082,03 €	131.449,218 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2028	3.817.655,87 €	58.300,00 €	25.300,00 €	207.292,05 €	268.500,00 €	35.867,33 €	4.412.915,25 €	220.645,76 €	132.387,457 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2029	3.829.378,10 €	58.300,00 €	25.300,00 €	207.292,05 €	268.500,00 €	35.867,33 €	4.424.637,48 €	221.231,87 €	132.739,124 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2030	3.841.100,12 €	58.300,00 €	25.300,00 €	207.292,05 €	268.500,00 €	35.867,33 €	4.436.359,50 €	221.817,98 €	133.090,785 €
TSU	AGS NORDESTE	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2031	320.091,68 €	4.858,33 €	2.108,33 €	17.274,34 €	22.375,00 €	2.988,94 €	369.696,62 €	18.484,83 €	11.090,899 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2026	124.013,63 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	124.013,63 €	6.200,68 €	3.720,409 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2027	136.350,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	136.350,87 €	6.817,54 €	4.090,526 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2028	137.485,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	137.485,05 €	6.874,25 €	4.124,552 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2029	137.910,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	137.910,17 €	6.895,51 €	4.137,305 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2030	138.335,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	138.335,28 €	6.916,76 €	4.150,058 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2031	11.527,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.527,94 €	576,40 €	345,838 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2026	2.029,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.029,71 €	101,49 €	60,891 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2027	2.231,63 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.231,63 €	111,58 €	66,949 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2028	2.250,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.250,20 €	112,51 €	67,506 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2029	2.257,15 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.257,15 €	112,86 €	67,715 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2030	2.264,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.264,11 €	113,21 €	67,923 €
TSU	AGS NORDESTE	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2031	188,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	188,68 €	9,43 €	5,660 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2026	1.326.329,30 €	21.862,50 €	9.487,50 €	98.811,81 €	101.750,00 €	12.952,10 €	1.571.193,21 €	78.559,66 €	47.135,796 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2027	1.458.194,88 €	23.850,00 €	10.350,00 €	107.794,70 €	111.000,00 €	14.129,56 €	1.725.319,14 €	86.265,96 €	51.759,574 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2028	1.470.238,08 €	23.850,00 €	10.350,00 €	107.794,70 €	111.000,00 €	14.129,56 €	1.737.362,34 €	86.888,12 €	52.120,870 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2029	1.474.751,98 €	23.850,00 €	10.350,00 €	107.794,70 €	111.000,00 €	14.129,56 €	1.741.876,24 €	87.093,81 €	52.256,287 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2030	1.479.265,79 €	23.850,00 €	10.350,00 €	107.794,70 €	111.000,00 €	14.129,56 €	1.746.390,05 €	87.319,50 €	52.391,702 €
TSU	DSJS	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2031	123.272,15 €	1.987,50 €	862,50 €	8.982,89 €	9.250,00 €	1.177,46 €	145.532,50 €	7.276,62 €	4.365,975 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2026	76.334,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	76.334,82 €	3.816,74 €	2.290,044 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2027	83.928,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	83.928,78 €	4.196,44 €	2.517,863 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2028	84.626,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	84.626,86 €	4.231,34 €	2.538,806 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2029	84.888,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	84.888,51 €	4.244,43 €	2.546,655 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2030	85.150,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	85.150,14 €	4.257,51 €	2.554,504 €
TSU	DSJS	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2031	7.095,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.095,85 €	354,79 €	212,875 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2026	1.442,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.442,25 €	72,11 €	43,268 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2027	1.585,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.585,73 €	79,29 €	47,572 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2028	1.598,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.598,92 €	79,94 €	47,960 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2029	1.603,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.603,87 €	80,19 €	48,116 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2030	1.608,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.608,81 €	80,44 €	48,264 €
TSU	DSJS	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2031	134,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	134,07 €	6,70 €	4,022 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2026	2.954.869,37 €	46.154,17 €	20.029,17 €	202.747,23 €	220.000,00 €	28.394,97 €	3.472.194,91 €	173.609,75 €	104.165,847 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2027	3.248.648,04 €	50.350,00 €	21.850,00 €	221.178,80 €	240.000,00 €	30.976,33 €	3.813.003,17 €	190.650,15 €	114.390,095 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2028	3.275.479,88 €	50.350,00 €	21.850,00 €	221.178,80 €	240.000,00 €	30.976,33 €	3.839.835,01 €	191.991,75 €	115.195,050 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2029	3.285.536,89 €	50.350,00 €	21.850,00 €	221.178,80 €	240.000,00 €	30.976,33 €	3.849.892,02 €	192.494,60 €	115.496,761 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2030	3.295.593,70 €	50.350,00 €	21.850,00 €	221.178,80 €	240.000,00 €	30.976,33 €	3.859.948,83 €	192.997,44 €	115.798,465 €
TSU	DSJ	TRANSPORTE URGENTE DE PACIENTES	2031	274.632,81 €	4.195,83 €	1.820,83 €	18.431,57 €	20.000,00 €	2.581,36 €	321.662,40 €	16.083,12 €	9.649,872 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2026	127.365,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	127.365,56 €	6.368,28 €	3.820,967 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2027	140.036,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	140.036,27 €	7.001,81 €	4.201,088 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2028	141.201,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.201,11 €	7.060,06 €	4.236,033 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2029	141.637,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.637,71 €	7.081,89 €	4.249,131 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2030	142.074,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	142.074,31 €	7.103,72 €	4.262,229 €
TSU	DSJ	TRASLADO DE PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS	2031	11.839,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.839,53 €	591,97 €	355,186 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2026	961,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	961,44 €	48,07 €	28,843 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2027	1.057,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.057,09 €	52,85 €	31,713 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2028	1.065,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.065,88 €	53,29 €	31,976 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2029	1.069,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.069,18 €	53,46 €	32,075 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2030	1.072,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.072,47 €	53,62 €	32,174 €
TSU	DSJ	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS	2031	89,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	89,37 €	4,47 €	2,681 €

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1. Variación de precios y revisión

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de variaciones, ni revisiones del mismo durante el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 102.6, 103 a 105 de la LCSP.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias, que a continuación se detallan, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

El desglose de anualidades presupuestarias es el siguiente:

*Importes redondeados a dos decimales

ANUALIDAD	MESES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2026	10 mensualidades de 2026	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	13.841.829,43 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	6.731,89 €
	10 mensualidades de 2026	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	12.269.780,54 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	536.515,23 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26/23	7.895,43 €
2027	Mensualidad diciembre 2026	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.384.182,94 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	673,19 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	1.226.978,05 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	53.651,52 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26/23	789,54 €
	11 mensualidades de 2027	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.319.329,63 €
	11 mensualidades de 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	7.463,26 €
	11 mensualidades de 2027	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	13.587.396,43 €
	11 mensualidades de 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	594.808,63 €
2028	Mensualidad diciembre 2027	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.392.666,33 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	678,48 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	1.235.217,86 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	54.073,51 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26/23	795,79 €
	11 mensualidades de 2028	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.410.800,84 €
	11 mensualidades de 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	7.522,49 €
	11 mensualidades de 2028	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	13.684.099,54 €
	11 mensualidades de 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	599.764,61 €
2029	Mensualidad diciembre 2028	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.400.981,89 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	683,86 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	1.244.009,05 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	54.524,06 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26/23	802,45 €
	11 mensualidades de 2029	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.455.600,24 €
	11 mensualidades de 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	7.548,58 €
	11 mensualidades de 2029	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	13.720.477,70 €
	11 mensualidades de 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	601.626,75 €
2030	Mensualidad diciembre 2029	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.405.054,57 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	686,23 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23/23	1.247.316,15 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26/23	54.693,34 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26/23	804,98 €
	11 mensualidades de 2030	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.491.829,02 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26/23	7.571,84 €

ANUALIDAD	MESES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
	11 mensualidades de 2030	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	13.756.678,60 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	603.482,79 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	8.882,15 €
2031	Mensualidad diciembre 2030	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.408.348,09 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	688,35 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.250.607,15 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.862,07 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	807,47 €
	1 mensualidad de 2031	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.408.348,09 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	688,35 €
	1 mensualidad de 2031	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.250.607,15 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.862,07 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	807,47 €
	1 mensualidad de 2031	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.250.607,15 €

Los importes correspondientes a los siguientes traslados llevan incluido el 10% de IVA:

- Traslado Personal Sanitario Para Servicios Programados: Cuidados Paliativos y Hospitalización a Domicilio
- Traslado Personal Sanitario de Urgencias.
- Traslado Personal Sanitario Para Servicios Programados: A/ A Domiciliaria Programada en Atención Primaria

3.5.2. Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA); para así atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfileslicitaciones/perfiles-contratante.jsf

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Así mismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo III** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **Anexo XIII** de este pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIV** del presente pliego.

5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al Órgano de Contratación durante la

preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5.5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No es exigible conforme a lo establecido en el artículo 106, apartado 1 de la LCSP.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en

el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2, y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una reunión informativa, a la que podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico:

cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es

bernabe.arias.sspa@juntadeandalucia.es

Dicha reunión será anunciada en el perfil del contratante, una vez se produzca la publicación del correspondiente anuncio de licitación, garantizándose la suficiente antelación en la convocatoria de la misma.

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego, y las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación.

Del resultado de dicha reunión se levantará acta que se publicará en el perfil de contratante, en el expediente de referencia.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, como en su caso, deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” se detallan a continuación y se aportarán ordenados conforme a las indicaciones que constan en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este pliego.

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme al **Anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en este Pliego.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.
- Que la empresa se compromete a adscribir o dedicar el personal necesario para llevar a cabo el servicio teniendo en cuenta las obligaciones y normas vigentes sobre subrogación de trabajadores. Igualmente se comprometerá a disponer de todos los medios materiales necesarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiRECPortal de Licitación Electrónica.

C.- De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP se exigen los compromisos de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del servicio según **anexo XVI PCAP** y que se concretan en los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario urgente y programado, en las franjas horarias especificadas

en el Anexo XX del PCAP, en relación con el Anexo I del PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta.

- Compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio.

- Compromiso de adscripción de medios personales: la adjudicataria se compromete a destinar a la ejecución del contrato el número de personas necesarias para llevar a cabo la prestación, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

D.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

E.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) en su caso, según **Anexo III** de este Pliego.

En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

F.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

G.- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo VII del PCAP**, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

H.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (sobres electrónicos Nº 2 y 3)

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2.

La documentación técnico-económica que será evaluada conforme a criterios de evaluación automáticos, se presentará de modo que los aspectos de la misma, figuren de modo separado a aquellos otros que serán valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

De esta manera, se presentarán dos sobres electrónicos, **sobre electrónico nº 2:** “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática” y **sobre electrónico nº 3:** “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

6.4.1. Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2:

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo V-A** del PCAP.

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la **cláusula 7.4.2** de este Pliego.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, incluirá un Plan funcional, **(cuyo contenido mínimo es el desarrollado en el punto 7.4.2 del PCAP)** que responda a lo solicitado en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

La oferta, atendidos los diferentes apartados, que deberá contar el referido Plan Funcional, no podrá tener un contenido superior a 150 páginas (excluida documentación Anexa) en formato A4 a una cara, con tamaño de letra del cuerpo de la oferta igual o superior a 10 puntos. En el supuesto de presentarse alguna propuesta con un número de páginas superior al indicado, únicamente se considerarán para la valoración las primeras páginas hasta alcanzar el número máximo indicado.

Las empresas deberán tener en cuenta que el número máximo de páginas, incluirá toda la documentación que el licitador presente, incluyendo índices, carátulas, etc...

De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

La Documentación técnica, deberá presentarse debidamente firmada, fechada y sellada.

6.4.2. Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 3.

En este sobre, se incluirán:

- La **proposición económica** debidamente cumplimentada, firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo VI** del PCAP

Cada persona licitadora presentará una sola proposición económica por la totalidad del servicio.

- El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **Anexo V-B**. Asimismo contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.

- **Anexo XVII PCAP - RELACIÓN DE VEHÍCULOS OFERTADOS** debidamente cumplimentado.

En este Anexo los licitadores especificarán los vehículos que integran las propuestas ofertadas, tanto en lo referente a los vehículos mínimos de transporte urgente y programado como, en su caso, a los de mejora programados (criterios objetivos) que pudieran ofertar.

Dicho Anexo se incluirá en su oferta en el Sobre de criterios objetivos o valorables mediante fórmulas e incluye todos los datos de que se disponga en ese momento que permitan la valoración de los mismos, recogiendo en columnas:

- N° correlativo del vehículo
- Tipo (si es A1, A2, SVB o SVA).
- N° plazas
- Marca/modelo
- Estado de situación. En esta columna se identificará si el vehículo, respecto de la empresa licitadora está en DISPOSICIÓN EFECTIVA (“DE”) o con COMPROMISO DE DISPOSICIÓN (“CD”) resultante de:

1.- Propiedad

2.- Arrendamiento financiero (leasing)

3.- Arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas dictadas de desarrollo.

(A modo de ejemplos: en esta columna, caso de ofertar una ambulancia de la que se disponga efectivamente su uso en virtud de un arrendamiento financiero o leasing, se pondrá “DE 2”; si tiene un compromiso de disposición futura de la ambulancia en base a un arrendamiento financiero o leasing con otra empresa, deberá poner “CD 2”)

Se aportará la documentación de los vehículos en caso de que ya se disponga de ella (permiso de circulación, ficha técnica, certificación técnico sanitaria, autorización de transportes y seguro).

En cualquier caso, la documentación de las ambulancias ofertadas se habrá de aportar: en este momento, esto es, con la oferta; con los documentos que se aportan tras propuesta de adjudicación (150.2 LCSP); de forma previa a la firma del contrato; o, en todo caso y actualizada antes del inicio de la prestación del servicio, la cual se producirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato por el licitador. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se producen problemas de suministro de vehículos o sus componentes, el contratista podrá pactar otro plazo con la Administración contratante, pero cumpliendo los requisitos, condiciones y características en el menor tiempo posible.

Antes del inicio de la prestación, la empresa dispondrá de la totalidad de los vehículos ofertados con toda su documentación en regla para actuar como ambulancias en la

prestación del servicio objeto de este contrato y con todas las características exigidas en el PPT, en el RD 836/2012 y en la norma UNE 1789 aplicable.

- Matrícula, si el vehículo ha sido ya matriculado.
 - Ficha técnica, si dispone ya de ésta.
 - Antigüedad (será la diferencia entre la que conste en la Fichas Técnica y la fecha de presentación de las ofertas; si el vehículo será de nueva matriculación se pondrá “nuevo”).
 - Si dispone de Tarjeta de transporte sanitario. En este supuesto a parte de la documentación anteriormente citada habrá que añadir dicha Tarjeta.
 - Si la ambulancia está autorizada por la Autoridad Sanitaria para su funcionamiento como tal, a la documentación de los apartados anteriores habrá que añadir la certificación de dicha autorización sanitaria de funcionamiento.
 - Se aportará la documentación de los vehículos en caso de que ya se disponga de ella (permiso de circulación, ficha técnica, certificación técnico sanitaria, autorización de transportes y seguro).
- “Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales” según modelos Anexos del presente pliego XII y XII-BIS.
 - Declaración responsable conforme al Anexo VIII del PCAP, asumiendo el compromiso, caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.
 - La Documentación técnico-económica, deberá presentarse debidamente firmada, fechada y sellada.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **Anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación. Tras la apertura del sobre electrónico nº 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el PCAP. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n.º 2) cuyo contenido será remitido a la Comisión Técnica para la emisión de Informe Técnico de los criterios no automáticos de valoración, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Comisión Técnica nombrada al efecto estará formada por profesionales escogidos entre el personal de los distintos centros de la provincia.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación, y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y/o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1. Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Los criterios de adjudicación del presente expediente de contratación valoran por un lado la capacidad de futuro adjudicatario para ofrecer un servicio de calidad en las condiciones técnicas más adecuadas. En concreto, se tienen en cuenta criterios técnicos automáticos en su valoración asociados íntimamente al funcionamiento diario del servicio y por otro la optimización futura de la organización del servicio a llevar a cabo.

Para la mejor valoración de las ofertas de los licitadores, se proponen los siguientes criterios de adjudicación que se justifican según la Instrucción de la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, sobre determinados aspectos en materia de contratación. Igualmente se ha tenido en cuenta que el objeto de este contrato está dentro de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP, y tanto para la selección de los criterios de adjudicación el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio. En cuanto a la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la calidad de la prestación del servicio con especial atención a la antigüedad y disponibilidad horaria de los vehículos, lo que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

Especialmente, el establecimiento del criterio de adjudicación de la elaboración de un Plan Funcional, encuentra su justificación principalmente en el hecho de que el mismo permite llevar a cabo la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la ordenación sanitaria y de centros de la provincia de Jaén. Lo que serviría para la racionalización del gasto sanitario, la mejora de la calidad del dispositivo y el acceso de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a esta prestación sanitaria.

Los criterios de adjudicación que se aplicarán en esta licitación serán los siguientes:

7.4.2. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: DE 0 A 40 PUNTOS

7.4.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN FUNCIONAL (máximo 40 puntos)

Los licitadores presentarán dentro de su propuesta técnica un Plan funcional para la Prestación del Servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT.

El referido Plan Funcional, se valorará con un máximo de 40 puntos, atendiendo a los siguientes apartados y criterios de puntuación:

A. -INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO: (máximo 34 puntos):

a. INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA: (Hasta 15 PUNTOS)

b. PLAN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO: (Hasta 19 PUNTOS)

B. -SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: (máximo 6 puntos)

-Respecto al apartado **A) INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO (máx. 34 puntos)**

Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, que deberá incluir los aspectos que se refieran a:

- a. INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA: (HASTA 15 PUNTOS)** con libre redacción y documentación donde se describan las características del centro o instalación para la ejecución del contrato. Deberá indicar lugares de estacionamiento y mantenimiento (propios o concertados), incluyéndose en este apartado la localización de los mismos, superficie, capacidad y personal técnico de reparaciones, instalaciones y plataforma tecnológica.

El máximo de puntuación en este subapartado (Máx. 15 puntos) se alcanzará atendiendo al desarrollo de los siguientes epígrafes:

- Características del centro o instalación para la ejecución del contrato: **(hasta 15 puntos)**
 - Organización de la empresa, características del centros y recursos humanos con los que cuenta. (4 puntos)
 - Formación de personal (3 puntos)
 - Detalle y características de la flota: equipamiento de las ambulancias. (4 puntos)
 - Infraestructura para el estacionamiento y mantenimiento de los vehículos (propios o concertados), incluyéndose en este apartado la localización de los mismos, superficie, capacidad y personal técnico de reparaciones, instalaciones y plataforma tecnológica. (4 puntos)
- b. -Respecto al PLAN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO: (HASTA 19 PUNTOS) contará con el siguiente contenido mínimo: Plan funcional del servicio para atender las necesidades de traslados de pacientes, el plan de gestión de dispositivo, los recursos humanos, instalaciones, y equipamiento general con que contará para la realización del servicio. Deberá proponer las rutas de los servicios programados, sistemas de activación del servicio, tiempos de respuesta medios de los distintos servicios, duración media de los traslados en el transporte programado, medidas para la absorción de la demanda sobre incrementos medios de la actividad, indicadores de calidad establecidos, Planes de contingencia para el fallo, en el que se detallaran las medidas de actuación ante la sustitución de vehículo averiado, sustitución de vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV) y sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida. Plan de coordinación y comunicación, en el que se detallara la referente al transporte programado, la integración de las ambulancias de transporte urgente en el CCUE 061 y la integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del CCUE del 061. Plan de traslado del personal para servicios programados y urgentes, medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal, indicadores de calidad establecidos referentes a envío de estatus al CCUE 061 de las ambulancias de transporte urgente:
 - Tiempo medio de respuesta de las ambulancias de transporte urgente.
 - Averías de ambulancias.
 - Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones.
 - Índice de reclamaciones transporte programado.
 - Índice de reclamaciones de transporte urgente.

La persona licitadora podrá Anexar en este apartado toda aquella documentación que considere necesaria para poder evaluar dicho criterio no automático de adjudicación.

Este apartado, deberá aportarse separadamente para las diferentes modalidades de transporte sanitario exigidas en el PPT.

El máximo de puntuación en este subapartado (Máx. 19 puntos) se alcanzará atendiendo al desarrollo de los siguientes epígrafes:

- La identificación de las rutas en el transporte programado. **(1 punto)**
- Sistemas de activación del servicio. **(1 punto)**
- Tiempos medios de respuesta de los distintos servicios. **(1 punto)**
- Tiempos de espera en el transporte programado **(1 punto)**
- Duración media de los traslados en el transporte programado **(1 punto)**
- Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado **(1 punto)**
- Indicadores de calidad establecidos: **(hasta 2 puntos)**
 - Referentes a envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061 de las ambulancias de transporte urgente. (0,4 puntos)
 - Tiempo medio de respuesta de las ambulancias de transporte urgente. (0,4 puntos)
 - Averías de ambulancias Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones. 0,4 puntos)
 - Índice de reclamaciones transporte programado. (0,4 puntos)
 - Índice de reclamaciones de transporte urgente. (0,4 puntos)

- Planes de contingencia. Detallar las medidas de actuación ante: **(hasta 3 puntos)**
 - Sustitución de vehículo averiado. (1 punto)
 - Sustitución de vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV) (1 punto)
 - Sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida. (1 punto)
- Plan de coordinación: **(hasta 3 puntos)**
 - Del transporte programado. (1 punto)
 - Integración de las ambulancias de transporte urgente en el CCUE 061. (1 punto)
 - Integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del CCUE del 061. (1 punto)
- Plan de traslado del personal para servicios programados y urgentes. **(0,5 puntos)**
- Plan de actuación de seguimiento **(0,5 puntos)**
- Propuesta de informes e indicadores adicionales a los exigidos en el PPT. **(0,5 puntos)**
- Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal. **(0,5 puntos)**
- Medidas Propuestas por los licitadores para: **(hasta 3 puntos)**
 - Gestión y prestación del servicio (0,6 puntos)
 - Encuestas de satisfacción a realizar (0,6 puntos)
 - Protocolos de actuación ante incidencias y reclamaciones (0,6 puntos)
 - Protocolos de revisión y mantenimiento de las ambulancias (0,6 puntos)
 - Cronograma de implementación. (0,6 puntos)

-Apartado **B.) SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO** contará con el siguiente contenido mínimo: **(máximo 6 puntos)**

Descripción del Sistema de comunicación, equipamiento de telecomunicaciones, radiofrecuencias, repetidores de señal de radio, cobertura geográfica de los sistemas y ayudas a la circulación. Incluirán la especificación y acreditación, en su caso, de las instalaciones, equipos, software de coordinación, sistemas de comunicación, radiofrecuencias, repetidores de señal de radio, organización, recursos humanos destinados a la coordinación y seguridad de la prestación del servicio y monitorización de tiempos de respuesta de los recursos. Asimismo, descripción del sistema remoto y acceso al mismo por los Centros del aplicativo informático para conocimiento on-line en cada momento del servicio y su gestión, además de toda aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a este criterio de adjudicación no automático. Incluirá la descripción y acreditación, en su caso, de los lugares de estacionamiento y mantenimiento, previsiones de enlace con otros dispositivos públicos, mantenimiento, medios y recursos. Deberá incluir descripción del programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y status de los mismos, el cómputo de los tiempos de cambio de status y demora y permita asimismo la petición informática de los servicios de transporte desde los Centros Sanitarios.

Este apartado, deberá aportarse separadamente para las diferentes modalidades de transporte sanitario exigidas en el PPT.

El máximo de puntuación en este apartado (Máx. 6 puntos) se alcanzará atendiendo a la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir, los aspectos que se refieran a:

- Características, funcionalidades y descripción del sistema o aplicativo informático propuesto por la empresa. **(0.5 puntos)**
- Disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos ofertados. **(0.5 puntos)**
- El programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y status de los mismos, el cómputo de los tiempos de cambio de status y demora, y la petición informática de los servicios de transporte desde los Centros Sanitarios. **(0.5 puntos)**
- Integración a tiempo real con el CCUE del 061 del envío de los estatus de las ambulancias de transporte urgente siguiendo los protocolos de comunicaciones vía datos, establecidos por EPES en el anexo V del PPT. **(0.5 puntos)**
- La existencia y el acceso remoto por los centros incluidos en el objeto del contrato al sistema informático de la empresa que permita una conexión con la intranet corporativa del SAS para el

conocimiento on-line de la ubicación de los vehículos, rutas y usuarios en cada momento del servicio.

(0.5 puntos)

- Desarrollo o propuesta de un Cuadro de Mandos Integral operativo para los centros adscritos al contrato con variables relevantes para la gestión (tipo de transporte, vehículo, traslados, desviaciones hora de activación-Hora de inicio, origen, destino, incidentes en ruta, kilómetros recorridos, servicio o persona prescriptora, etc) **(0.5 puntos)**
- Personal propio de la empresa destinado a los sistemas de coordinación e información **(0.5 puntos)**
- Aplicaciones adicionales relacionadas con el objeto del contrato **(0.5 puntos)**
- Compatibilidad del software de la empresa con los estándares de seguridad prescritos en el Esquema Nacional de Seguridad **(0.5 puntos)**
- Tramitación de la prescripción de forma telemática y Cronograma de implementación del sistema informático para la prescripción electrónica y gestión del servicio. **(1 .5 puntos)**

No se podrá incluir en la memoria técnica referencia a ninguno de los aspectos que posteriormente serán susceptibles de valoración como criterios automáticos. La inclusión de dicha información será motivo de exclusión de la oferta.

La propuesta técnica funcional, atendidos los diferentes apartados no podrá tener un contenido superior a 150 páginas (excluida documentación Anexa) en formato A4 a una cara, con tamaño de letra del cuerpo de la oferta igual o superior a 10 puntos. En el supuesto de presentarse alguna propuesta con un número de páginas superior al indicado, únicamente se considerarán para la valoración las primeras páginas hasta alcanzar el número máximo indicado.

Podrá usarse cualquier tipo de letra en el cuerpo de la oferta, siempre y cuando su tamaño sea no inferior al de la fuente Arial 10 de Microsoft y un interlineado igual o superior a un renglón de la letra presentada.

Por último, las empresas deberán tener en cuenta que el número máximo de páginas, incluirá toda la documentación que el licitador presente, incluyendo índices, carátulas, etc...

Se establece en los criterios de evaluación no automática un **umbral mínimo de 20 puntos** sobre el total de 40, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo

9.2)- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 60 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en Sobre Electrónico nº 3 (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

A. - OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 PUNTOS)

La puntuación máxima prevista para el criterio se atribuirá a la oferta de menor importe.

El resto de ofertas se puntuarán aplicando la regla de proporcionalidad inversa.

Fórmula para la aplicación del criterio:

(OE X 30) /OV

Donde:

OE: Oferta más económica

OV: Oferta objeto de valoración

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

B. -Antigüedad de los vehículos (Máximo 10 puntos)

En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{nº de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años}) * 10}{(\text{número de vehículos ofertados})}$$

El resultado obtenido se calculará con dos decimales.

La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre la fecha de presentación de ofertas y la fecha de emisión de la ficha técnica.

- Se aportará la Ficha Técnica de los vehículos ofertados.

C. -Incremento de vehículos ofertados para la prestación del servicio de Transporte Programado (Máximo 10 puntos)

En este apartado, Sólo se incluirán vehículos con menos de 5 años de antigüedad.

Se valorará la oferta de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2, y C), y siempre que superen el número mínimo de vehículos que se señalan en el PPT, valorándose, exclusivamente, el número de vehículos ofertados:

La puntuación se calculará según la siguiente tabla:

Porcentaje de incremento sobre el nº mínimo de vehículos exigidos en el PPT	Puntuación
Menor que 5%	0 puntos
Mayor o igual que 5% y menor que 10%	2 puntos
Mayor o igual que 10% y menor que 15%	4 puntos
Mayor o igual que 15% y menor que 20%	6 puntos
Mayor o igual que 20% y menor que 25%	8 puntos
Mayor o igual que 25%	10 puntos

El número máximo de vehículos a ofertar para este subcriterio será de: El indicado en el último tramo de la tabla anterior

Nota: el porcentaje de incremento se calculará mediante comparación entre el número total de ambulancias para el transporte programado ofertadas y el número mínimo de ambulancias exigidas en el Anexo I del PPT.

El resultado obtenido se calculará con dos decimales.

- Para la acreditación de estos dos últimos apartados (**B y C**) los licitadores deberán especificar en sus ofertas los vehículos que integran sus propuestas, tanto en lo referente a los vehículos mínimos de transporte urgente y programado como, en su caso, a los de mejora programados (criterios objetivos) que pudieran ofertar.

Todos ellos se incluirán en el Anexo XVII del PCAP donde se relacionarán los vehículos con los que contará para prestar el servicio, distinguiendo los de urgente y los de programado (mínimo y, en su caso, de mejora).

Dicho Anexo se incluirá en el Sobre de criterios objetivos o valorables mediante fórmulas e incluye todos los datos de que se disponga en ese momento que permitan la valoración de los mismos, recogiendo en columnas:

- Nº correlativo del vehículo
- Tipo (si es A1, A2, SVB o SVA).
- Nº plazas
- Marca/modelo
- Estado de situación. En esta columna se identificará si el vehículo, respecto de la empresa licitadora está en DISPOSICIÓN EFECTIVA ("DE") o con COMPROMISO DE DISPOSICIÓN ("CD") resultante de:

1.- Propiedad

2.- Arrendamiento financiero (leasing)

3.- Arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas dictadas de desarrollo.

(A modo de ejemplos: en esta columna, caso de ofertar una ambulancia de la que se disponga efectivamente su uso en virtud de un arrendamiento financiero o leasing, se pondrá “DE 2”; si tiene un compromiso de disposición futura de la ambulancia en base a un arrendamiento financiero o leasing con otra empresa, deberá poner “CD 2”)

Se aportará la documentación de los vehículos en caso de que ya se disponga de ella (permiso de circulación, ficha técnica, certificación técnico sanitaria, autorización de transportes y seguro).

En cualquier caso, la documentación de las ambulancias ofertadas se habrá de aportar: en este momento, esto es, con la oferta; con los documentos que se aportan tras propuesta de adjudicación (150.2 LCSP); de forma previa a la firma del contrato; o, en todo caso y actualizada antes del inicio de la prestación del servicio, la cual se producirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato por el licitador. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se producen problemas de suministro de vehículos o sus componentes, el contratista podrá pactar otro plazo con la Administración contratante, pero cumpliendo los requisitos, condiciones y características en el menor tiempo posible.

Antes del inicio de la prestación, la empresa dispondrá de la totalidad de los vehículos ofertados con toda su documentación en regla para actuar como ambulancias en la prestación del servicio objeto de este contrato y con todas las características exigidas en el PPT, en el RD 836/2012 y en la norma UNE 1789 aplicable.

- Matrícula, si el vehículo ha sido ya matriculado.
- Ficha técnica, si dispone ya de ésta.
- Antigüedad (será la diferencia entre la que conste en la Fichas Técnica y la fecha de presentación de las ofertas; si el vehículo será de nueva matriculación se pondrá “nuevo”).
- Si dispone de Tarjeta de transporte sanitario. En este supuesto a parte de la documentación anteriormente citada habrá que añadir dicha Tarjeta.
- Si la ambulancia está autorizada por la Autoridad Sanitaria para su funcionamiento como tal, a la documentación de los apartados anteriores habrá que añadir la certificación de dicha autorización sanitaria de funcionamiento.
- Se aportará la documentación de los vehículos en caso de que ya se disponga de ella (permiso de circulación, ficha técnica, certificación técnico sanitaria, autorización de transportes y seguro).

D. Incremento del número de vehículo tipo C, con dotación de equipamiento electro-médico específico útil para las patologías tiempo-dependientes, (Máximo 10 puntos)

-En este criterio se valorará el incremento de la oferta de vehículos tipo C, con dotación de equipamiento electro-médico específico útil para las patologías tiempo-dependiente, siempre que superen el número mínimo de vehículos que se señalan en el PPT, esto es “Las ambulancias tipo C para soporte vital avanzado 24horas, 7 días a la semana, con equipos móviles y que se ubican en localidades sin centros hospitalarios y a una crona superior a 30 minutos (Cambil, Huelma, Martos, Mancha Real, Mengíbar, Jimena, Bélmez de la moraleda, Cabra de Santo Cristo, Valdepeñas, Higuera/Santiago de Calatrava, Venta de los Santos, Santiago Pontones, Pozo Alcón, Coto Ríos y Aldeaquemada) de su centro hospitalario útil para las patologías tiempo-dependientes, dispondrán de la siguiente dotación avanzada:

- CARDIOCOMPRESOR AUTOMÁTICO
- ECOGRAFO PORTATIL
- ANALIZADORES DE TECNICA SECA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS CARDIOLÓGICOS AGUDOS
- ANALIZADOR DE TÉCNICA SECA CON LA GAMAS DE PRUEBAS MÍNIMAS SIGUIENTES: LACTATO, GASES VENOSOS, ELECTROLITOS Y METABOLITOS)”

-Quedará a criterio de cada Órgano Gestor determinar los centros sanitarios, donde serán requeridas estas ambulancias con equipamiento electro-médico específico

La puntuación se calculará según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Incremento de ambulancias con la siguiente distribución: 3 AGSN/3AGSND/9 DSJ/JS	10 PUNTOS
Incremento de ambulancias con la siguiente distribución: 2AGSN/2 AGSND/6 DSJ/JS	6 PUNTOS
Incremento de ambulancias con la siguiente distribución: 1AGSN/1 AGSND/3 DSJ/JS	3 PUNTOS
No Presenta Incremento De Nº De Vehículos	0 PUNTOS

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REQUIEREN JUICIOS DE VALOR: 40 PUNTOS		
PLAN FUNCIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)		
A. Infraestructuras, Organización y Gestión del Servicio		MÁXIMO 34 Puntos
a. <u>INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA</u>		Hasta 15 PUNTOS
	• Organización de la empresa, características del centros y recursos humanos con los que cuenta.	4 puntos
	• Formación de personal	3 puntos
	• Detalle y características de la flota: equipamiento de las ambulancias.	4 puntos
	• Infraestructura para el estacionamiento y mantenimiento de los vehículos (propios o concertados), incluyéndose en este apartado la localización de los mismos, superficie, capacidad y personal técnico de reparaciones, instalaciones y plataforma tecnológica.	4 puntos
b. <u>PLAN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO</u>		Hasta 19 PUNTOS
	• La identificación de las rutas en el transporte programado	1 punto
	• Sistemas de activación del servicio	1 punto
	• Tiempos medios de respuesta de los distintos servicios.	1 punto
	• Tiempos de espera en el transporte programado	1 punto
	• Duración media de los traslados en el transporte programado	1 punto
	• Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado	1 punto
	• Indicadores de calidad establecidos:	hasta 2 puntos
	○ Referentes a envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061 de las ambulancias de transporte urgente.	0.4 puntos
	○ Tiempo medio de respuesta de las ambulancias de transporte urgente.	0.4 puntos
	○ Averías de ambulancias Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones.	0.4 puntos
	○ Índice de reclamaciones transporte programado.	0.4 puntos

	o Índice de reclamaciones de transporte urgente.	0,4 puntos
	• Planes de contingencia. Detallar las medidas de actuación ante:	hasta 3 puntos
	o Sustitución de vehículo averiado.	1 punto
	o Sustitución de vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV)	1 punto
	o Sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida.	1 punto
	• Plan de coordinación:	hasta 3 puntos
	o Del transporte programado.	1 punto
	o Integración de las ambulancias de transporte urgente en el CCUE 061.	1 punto
	o Integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del CCUE del 061.	1 punto
	• Plan de traslado del personal para servicios programados y urgentes.	0,5 puntos
	• Plan de actuación de seguimiento	0,5 puntos
	• Propuesta de informes e indicadores adicionales a los exigidos en el PPT.	0,5 puntos
	• Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal.	0,5 puntos
	• Medidas Propuestas por los licitadores para:	hasta 3 puntos
	o Gestión y prestación del servicio	0,6 puntos
	o Encuestas de satisfacción a realizar	0,6 puntos
	o Protocolos de actuación ante incidencias y reclamaciones	0,6 puntos
	o Protocolos de revisión y mantenimiento de las ambulancias	0,6 puntos
	o Cronograma de implementación.	0,6 puntos
B. Sistema de información y comunicación:		MÁXIMO 6 Puntos
	• Características, funcionalidades y descripción del sistema o aplicativo informático propuesto por la empresa	0,5 puntos
	• Disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos ofertados.	0,5 puntos
	• El programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y status de los mismos, el cómputo de los tiempos de cambio de status y demora, y la petición informática de los servicios de transporte desde los Centros Sanitarios.	0,5 puntos
	• Integración a tiempo real con el CCUE del 061 del envío de los estatus de las ambulancias de transporte urgente siguiendo los protocolos de comunicaciones vía datos, establecidos por EPES en el anexo V del PPT.	0,5 puntos
	• La existencia y el acceso remoto por los centros incluidos en el objeto del contrato al sistema informático de la empresa que permita una conexión con la intranet corporativa del SAS para el conocimiento on-line de la ubicación de los vehículos, rutas y usuarios en cada momento del servicio.	0,5 puntos
	• Desarrollo o propuesta de un Cuadro de Mandos Integral operativo para los centros adscritos al contrato con variables relevantes para la gestión (tipo de transporte, vehículo, traslados, desviaciones hora de activación-Hora de inicio,	0,5 puntos

	origen, destino, incidentes en ruta, kilómetros recorridos, servicio o persona prescriptora, etc)	
	Personal propio de la empresa destinado a los sistemas de coordinación e información	0.5 puntos
	Aplicaciones adicionales relacionadas con el objeto del contrato	0.5 puntos
	Compatibilidad del software de la empresa con los estándares de seguridad prescritos en el Esquema Nacional de Seguridad	0.5 puntos
	Tramitación de la prescripción de forma telemática y Cronograma de implementación del sistema informático para la prescripción electrónica y gestión del servicio.	1.5 puntos
CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 PUNTOS		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		MÁXIMO 30 Puntos
ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS		MÁXIMO 10 Puntos
INCREMENTO DE VEHÍCULOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PROGRAMADO		MÁXIMO 10 Puntos
INCREMENTO DEL NÚMERO DE VEHÍCULO TIPO C, CON DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO ESPECÍFICO ÚTIL PARA LAS PATOLOGÍAS TIEMPO-DEPENDIENTES		MÁXIMO 10 Puntos

7.4.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 3 % de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 3 % y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica financiera, técnica-profesional, y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en la cláusula 6.3.1. de este pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

1. Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2

2. Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias, será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades (según el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el

que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

3. Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.
4. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
5. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
6. Documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación:

-Acreditación De Solvencia Económica Y Financiera: Se aportará una declaración del Volumen anual de negocios correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 25% del presupuesto de licitación del presente contrato.

La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas del mejor ejercicio de los últimos tres años en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Acreditación de Solvencia Técnica: Se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Para este contrato la clasificación exigida es la siguiente:

Grupo: R Subgrupo: 02

Categoría 5

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

7. Se deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que son los siguientes:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario urgente y programado, en las franjas horarias especificadas en el Anexo XX del PCAP, en relación con el Anexo I del PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta.

Para su acreditación se aportará la siguiente documentación de todas y cada una de las ambulancias que hubieran constituido su oferta, debiendo constar:

- Permiso de Circulación, de cada uno de los vehículos.
- Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.

Además:

- Documentación acreditativa de la disposición efectiva.
- En el caso de compromiso de disposición con empresa proveedora se presentará el acuerdo con la empresa proveedora de los vehículos por el que la persona licitadora obtendrá la disposición efectiva de los mismos en el momento de inicio de la prestación del servicio.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada original, o copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

- En cuanto al compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio: Deberá acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos.

- Compromiso de adscripción de medios personales: la adjudicataria se compromete a destinar a la ejecución del contrato el número de personas necesarias para llevar a cabo la prestación, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

-

Para ello, adjuntará en el anexo XVI del PCAP, una relación firmada por la persona firmante de la proposición, especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal directivo de la empresa responsable de dirigir la ejecución de la prestación. Reseñar que los directivos de la empresa no son personal subrogable, tal como recoge el artículo 9.2.B del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas de Transporte de Personas Enfermas y Accidentadas en Ambulancia de Andalucía (cod. 71001075012005) y el artículo 27.2.B del Convenio Colectivo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de enfermos/as y accidentados/as (Código de convenio: 99000305011990).

8. Documentación acreditativa de disponer de la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento prevista en el Decreto 69/2008 de 26 de Febrero de la Consejería de Salud, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias, entre otros, de los Servicios Sanitarios como el que nos ocupa, o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas, y, por otra, la autorización administrativa para el transporte terrestre que fuera exigible por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

9. Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo X del Pliego.

10. En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC de la persona subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de esta.

11. Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). 2 Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.”

13. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Empresas no comunitarias. Deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15. Garantía definitiva conforme al apartado 7.7. del PCAP.

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la cláusula 7.5.1 o 7.5.2. o 7.5.3., en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.5. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. GARANTÍA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.7.2. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio (en su caso se cumplimentará el ANEXO XV del PCAP), efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio y tal como se recoge en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

<https://www.ceh.juntaandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1. El contrato no podrá iniciar su ejecución y su perfeccionamiento sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro de responsabilidad civil y copia legalizada del recibo vigente de la misma para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud. El importe asegurado será ilimitado por cada uno de los vehículos ofertados, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción

del contrato. Se entiende por cuantía ilimitada sin perjuicio de lo legalmente establecido, los máximos legales que en su momento estén vigentes.

La falta de la vigencia del seguro se considera una obligación esencial a efectos de la posible resolución del contrato.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Puesto que en el presente contrato existe tratamiento de datos, se presentará declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información facilitada en la anterior declaración.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.6. El contrato formalizado contendrá una cláusula por la que se hará depender la plena efectividad del inicio de la ejecución del servicio al cumplimiento de la siguiente condición:

-En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar la plena operatividad del servicio ofertado, mediante:

- Acreditación de disponibilidad de todas las ambulancias y vehículos ofertados para la ejecución del servicio, a través de:
 - Permiso de Circulación, de cada uno de los vehículos,
 - Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada original, o copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

- Acreditación de un Centro de coordinación y gestión del servicio: Deberá acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos.

El órgano de contratación realizará las comprobaciones sobre el terreno que considere necesarias antes de dictar resolución expresa que fije la fecha de inicio efectivo del servicio. En el caso de que no se acredite la operatividad del servicio, el órgano de contratación lo hará constar en resolución motivada y resolverá el contrato ya formalizado, no pudiendo comenzar en ningún caso la ejecución del servicio. En este caso, recabará la documentación prevista en la cláusula 7.4.1 al licitador cuya oferta haya quedado clasificada en la siguiente posición.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

9.1. CONDICIONES GENERALES

9.1.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.1.3. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.4. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En materia medioambiental, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá de colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. Se deberá cumplimentar Anexo XVIII referente a requisitos medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9.1.5. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la persona contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos

recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

9.2.1. Características técnicas de los vehículos y dotación de personal.

9.2.2. Los vehículos exigidos para este contrato se tipifican como ambulancias A1, A2, B Y C, tal como se definen en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y deberán cumplir las características que se detallan en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente de su autorización administrativa como ambulancia clase A1, A2, B o C.

9.2.3. En lo no previsto expresamente, los requisitos técnicos mínimos, en cuanto a las características técnicas que deben reunir los vehículos, serán los establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, ya citado, y por el RD 70/2019, de 15 de febrero, que modifica al RD 836/2012, en relación con la adaptación de la flota de ambulancias existentes a la normativa UNE, siendo de aplicación la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015, como requisito técnico imprescindible.

9.3. PERSONAL EN PRÁCTICAS Y EN FORMACIÓN.

El contratista no podrá incorporar personal en prácticas, propio o ajeno, o en formación en la unidad asistencial sin la autorización previa del órgano competente de la Consejería de Salud y Consumo. Será éste quien establecerá el procedimiento correspondiente para la gestión global de la formación práctica en las unidades móviles contratadas.

En relación con la tutorización, evaluación, seguimiento y soporte documental se seguirá el criterio marcado por el SSPA. El adjudicatario tendrá que respetar las pautas de colaboración establecidas con las entidades formativas y la Consejería de Salud y Consumo.

La empresa, como entidad adjudicataria de prestación de un servicio público, asumirá las actividades de tutorización del SSPA en formación profesional en centros de trabajo y formación profesional DUAL, y sus tripulantes participarán en dicha actividad. Dicha gestión se regulará como el resto de prácticas sanitarias integradas en el SSPA, según la normativa vigente de la Consejería de Salud y Consumo.

9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.4.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental:

-La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización

de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como convenios colectivos que sean de aplicación.

-La persona contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

-Se considera condición especial de ejecución la contratación del seguro de responsabilidad civil recogido en la cláusula 8.3 del PCAP. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

-Al menos el 75% de la plantilla que vaya a ejecutar el contrato debe estar vinculada con contratos de carácter indefinido.

-Al menos el 10% de los vehículos que sirvan para la ejecución del contrato deberán de disponer de motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

Estas dos últimas condiciones especiales de ejecución podrán ser comprobadas en cualquier momento a requerimiento del responsable del contrato, mediante la exhibición en la condición especial primera de los respectivos contratos laborales o certificado emitido por la Seguridad Social, y en la segunda condición, mediante la ficha técnica del vehículo

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1.1. El Comité Director de la CPC (Central Provincial de Compras) por acuerdo entre sus miembros, deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

10.1.2. El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

10.1.3. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las

condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del presente contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento provincial formada por un representante de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud interesados, un miembro del CES, debiendo quedar representados en la misma, al menos, el personal facultativo, el personal de enfermería y los servicios de gestión de prestaciones y de atención al paciente. La Comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona o personas de la adjudicataria (máximo tres) como interlocutores para el seguimiento y control del servicio.

Una de las personas que la integre ejercerá las funciones de presidencia de la comisión. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público. Además, en todo caso, formará parte de la misma la persona responsable del contrato. La comisión de seguimiento, velará por el control y seguimiento del servicio y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

La Comisión se reunirá semestralmente y siempre que lo interese el órgano de contratación, o cualquiera de los órganos gestores vinculados al contrato, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado. La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

13. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

13.1. Normas y obligaciones específicas sobre el personal

Será por cuenta de la empresa contratista la contratación del personal necesario para la realización de todas las prestaciones previstas en este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista asume todos los gastos por el pago de sus retribuciones, seguros sociales, tributos, primas de seguro, o cualquier otro concepto que devengue dicho personal.

El personal que por su cuenta aporte y utilice la empresa contratista para la adecuada ejecución del contrato, depende única y exclusivamente de la empresa contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculación alguna con los distintos Centros Directivos con dicho personal, aun cuando las medidas que adopte la empresa contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de evaluación, inspección y control que se reserva el órgano de contratación.

La empresa contratista estará obligada a acreditar con carácter mensual el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación la realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al menos al mes anterior al acreditado, así como al ámbito del contrato.

Expresamente se considera que esta acreditación forma parte esencial de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato en los términos recogidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que los plazos de abono estarán sujetos a su comprobación o conformidad.

La empresa contratista será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales del correcto desempeño de sus funciones, disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

13.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el supuesto de que la normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación (Anexo XIX PCAP). El órgano de contratación deberá garantizar, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existe la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en

tanto no se acredite el abono de éstos, de conformidad con el art. 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de penalidades dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP. El régimen de penalidades se establece en el apartado 26 de este Pliego.

14. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La empresa contratista será responsable ante las autoridades laborales de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión, según lo estipulado en la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso de que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado. **ANEXO XII** y el documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata. **ANEXO XII (bis)**. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad

a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.

- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.
- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la mantendrá a disposición de la comisión de seguimiento del contrato, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los centros.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el apartado 26 de este Pliego

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las

instalaciones y trabajadores de los mismos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **Anexo XI** del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. 16.1.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo XXI** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo XXI** "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá de cumplir las siguientes obligaciones.

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo XXI**.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo XXI**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XXI**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) Para que el SAS, como responsable del tratamiento, pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XXI** relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano

de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente según lo contemplado en este pliego y en las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual

redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos

directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

- Se deberá cumplimentar Anexo XVIII referente a requisitos medioambientales.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 25.3 de este pliego.

17. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Provincia de Jaén.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.
- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.
- En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.
- Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA excluido.
- Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.
- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

18. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

- El plazo de garantía será de seis meses, y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio o su prórroga.
- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.
- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19. PAGO DEL PRECIO

19.1. Consideraciones generales.

- La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

- El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

- El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

- La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

20. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

20.1. Régimen de pagos.

- El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el contrato.

- Los servicios realizados se pagarán mensualmente, a mes vencido, una vez conformada la actividad de dicha facturación.

- La facturación para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato correspondiente a los meses de diciembre se atenderá con crédito a cargo del ejercicio presupuestario siguiente.

- La facturación será una cuota fija mensual, el importe máximo por el que se abonarán las facturas mensuales, serán los detallados en la siguiente tabla (respecto al Presupuesto base de Licitación), o en su caso, respecto a las cuantías resultantes de aplicar el porcentaje de bajada ofertado por el adjudicatario.

ANUALIDAD	MESES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2026	10 mensualidades de 2026	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	13.841.829,43 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	6.731,89 €
	10 mensualidades de 2026	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	12.269.780,54 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	536.515,23 €
	10 mensualidades de 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	7.895,43 €
2027	Mensualidad diciembre 2026	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.384.182,94 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	673,19 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.226.978,05 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	53.651,52 €
	Mensualidad diciembre 2026	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	789,54 €
	11 mensualidades de 2027	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.319.329,63 €
	11 mensualidades de 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	7.463,26 €
	11 mensualidades de 2027	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	13.587.396,43 €
	11 mensualidades de 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	594.808,63 €
	11 mensualidades de 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	8.753,67 €
2028	Mensualidad diciembre 2027	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.392.666,33 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	678,48 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.235.217,86 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.073,51 €
	Mensualidad diciembre 2027	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	795,79 €
	11 mensualidades de 2028	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.410.800,84 €
	11 mensualidades de 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	7.522,49 €



ANUALIDAD	MESES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
	11 mensualidades de 2028	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	13.684.099,54 €
	11 mensualidades de 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	599.764,61 €
	11 mensualidades de 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	8.826,99 €
2029	Mensualidad diciembre 2028	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.400.981,89 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	683,86 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.244.009,05 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.524,06 €
	Mensualidad diciembre 2028	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	802,45 €
	11 mensualidades de 2029	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.455.600,24 €
	11 mensualidades de 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	7.548,58 €
	11 mensualidades de 2029	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	13.720.477,70 €
	11 mensualidades de 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	601.626,75 €
	11 mensualidades de 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	8.854,76 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.405.054,57 €
2030	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	686,23 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.247.316,15 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.693,34 €
	Mensualidad diciembre 2029	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	804,98 €
	11 mensualidades de 2030	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	15.491.829,02 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	7.571,84 €
	11 mensualidades de 2030	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	13.756.678,60 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	603.482,79 €
	11 mensualidades de 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	8.882,15 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.408.348,09 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	688,35 €
2031	Mensualidad diciembre 2030	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.250.607,15 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.862,07 €
	Mensualidad diciembre 2030	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	807,47 €
	1 mensualidad de 2031	TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DE PACIENTES G/41C/2.2.7.24/23	1.408.348,09 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: CUIDADOS PALIAT. Y HOSPITAL. A DOMICILIO G/41C/2.2.7.26 /23	688,35 €
	1 mensualidad de 2031	TRANSPORTE SANITARIO URGENTE DE PACIENTES G/41C/2.2.7.23 /23	1.250.607,15 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO DE URGENCIAS G/41C/2.2.7.26 /23	54.862,07 €
	1 mensualidad de 2031	TRASLADO PERSONAL SANITARIO PARA SERVICIOS PROGRAMADOS: A/ A DOMI. PROGRAMADA EN ATENCIÓN PRIMARIA G/41C/2.2.7.26 /23	807,47 €

*Importes redondeados a dos decimales

*Los importes correspondientes a los siguientes traslados llevan incluido el 10% de IVA:

- Traslado Personal Sanitario Para Servicios Programados: Cuidados Paliativos y Hospitalización a Domicilio en el Hospital de Jaén.
- Traslado Personal Sanitario de Urgencias.
- Traslado Personal Sanitario Para Servicios Programados: A/ A Domiciliaria Programada en Atención Primaria

De esta facturación mensual se deducirá el importe de las posibles penalidades impuestas por acuerdo del Órgano de Contratación.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

20.2. La facturación

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

- Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Dirección Registro de Facturas: Hospital Universitario de Jaén. Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén.
- Destinatario de las facturas: Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Jaén.
- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331 SAS	6030	GE0000264	GE0000264	A01004456

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

El documento factura propiamente dicho se presentará junto a un fichero informático, encriptado en formato txt, con las características que se establecen a continuación.

Con los servicios realizados, ordenados por fecha de realización o por servicio realizado. El fichero informático se enviará mensualmente a la dirección de correo electrónico que determine el órgano de contratación.

El nombre del fichero será: AAAAA_AAMM_CCCC.TXT, donde: AAAAA es el Área del Hospital (se facilitará tabla de códigos)

AAMM: AA son los dos últimos dígitos del año. MM es el código del mes con dos dígitos. CCCC: Es el código del contrato (se facilitará por el órgano de contratación).

Los campos deben ir separados por separador PipeLine, es decir "|", y la información será: Tipo, Longitud y Descripción de los campos:



NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
A_HOSPITAL	Carácter	5	Código que identifica el hospital
CONTRATO	Carácter	4	Código SAS del contrato
NUHSA	Carácter	12	NUHSA del paciente
DNI/NIE	Carácter	10	(DNI o NIE del paciente en caso de que no tenga NUHSA)
APELLIDOS	Carácter	35	Apellidos del paciente trasladado
NOMBRE	Carácter	35	Nombre del paciente
SEXO	Carácter	6	Mujer/Hombre
DOMICILIO	Carácter	100	Domicilio del Paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente
TELEFONO	Carácter	10	Teléfono (fijo o móvil del paciente)
AMBULANCIA	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado o domicilio.
FECHA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado.
KILÓMETROS	Númerico	4	Nº de Kilómetros recorridos
CNP	Carácter	13	Código Numérico Personal del prescriptor del traslado. (Formato 99/9999999/99)
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
FACTURA	Carácter	20	Número de factura donde se ha incluido el traslado
FECHA_FACTURA	Fecha	10	Fecha de factura
ACOMPANANTE	Carácter	2	Paciente que lleva acompañante familiar: SI (afirmativo),NO (negativo)

El formato del fichero podrá sufrir cambios durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a realizar dichos cambios a partir de la comunicación de los mismos por parte del órgano de contratación. En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el órgano de contratación le notificará y que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

La manipulación de los datos de cada servicio estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Se devolverán las facturas que carezcan de alguno de los elementos citados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

VI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos recogidos en el artículo 191.3 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y procedimiento a seguir del contrato al que afecta:

-Supuestos: Apertura de nuevos puntos de urgencias, nuevos servicios, nuevos centros sanitarios, cambio de ubicación de los mismos, el incremento o disminución de demanda, incremento o disminución de la disponibilidad horaria, así como la incorporación de cualquier centro perteneciente al sistema sanitario público de Andalucía, siempre que sea admisible jurídicamente, serán causas que podrán dar lugar a la modificación del contrato.

-Condiciones: De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en hacer extensivo el servicio al nuevo punto de urgencias, servicio, centro sanitario, cambio de ubicación de los mismos, o bien en incrementar o disminuir la prestación del servicio motivado por variación de la demanda asistencial, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos.

-Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje antes citado (20%)

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el Perfil de contratante en todo caso, y se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

VII CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN

En el presente procedimiento sí se contempla la subcontratación, pero de forma limitada, dado que la misma queda limitada a prestaciones complementarias y accesorias (mantenimiento, limpieza, etc.) de forma que sólo éstas pueden ser subcontratadas, de modo que la tarea principal, objeto del contrato, consistente en el transporte sanitario en todas sus modalidades de servicio no es subcontratable. Dicha limitación atiende a las siguientes razones:

- Considerando la totalidad del servicio a prestar en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano, por lo que se considera indispensable que la totalidad del objeto del contrato sea ejecutada por la empresa contratista, y por tanto no es posible la subcontratación.

- Al hilo de lo expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación. De este modo, garantizamos una mayor coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, así como la complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población realizar un traslado, requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distrito tiempo asumible por el paciente y, sobre todo, compatible con su estado de salud.

- La existencia de un contratista principal garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias, además, protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención del resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- La existencia de una única empresa garantizaría igualmente un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario que es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

- Asimismo, se precisa de una única herramienta por parte del contratista principal que asegure dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, un potente y único sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la gestionada y controlada por los centros públicos que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocer un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

Por cuanto antecede, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** de “Acuerdo de encargo del tratamiento”.

24. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

25.1. Penalidades por demora

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.2. Penalidades por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de obligaciones, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio, y estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que afecten a la organización interna o al normal funcionamiento del servicio, con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En los siguientes apartados se establecen los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los citados apartados.

De acuerdo con la legislación vigente, el Servicio Andaluz de Salud ejercerá las facultades de inspección y control que determinen el óptimo cumplimiento de este contrato.

Podrá discrecionalmente ejercitar su facultad de inspección y control sobre cualquiera de los aspectos relacionados con este contrato, particularmente sobre el resultado del servicio ofertado de acuerdo con los siguientes :

- a) Control sobre los tiempos de espera en el transporte programado.
- b) Control sobre la duración de los traslados en el transporte programado.
- c) Estado de los vehículos de transporte: climatización, insonorización del habitáculo, aspecto exterior, daños en los vehículos y limpieza (véanse Anexos IV del PPT).
- d) Existencia de la dotación de material sanitario y no sanitario descrito en el Anexo II del PPT (véanse Anexos IV del PPT).
- e) Existencia de vehículos de sustitución de idénticas características a los solicitados (véanse Anexos IV del PPT).
- f) Envío de status al CCUE del 061. Para el control del nivel de cumplimentación del status se establece como documento oficial de referencia el cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias del PAUE.
- g) Reclamaciones de usuarios imputables al servicio.

La persona adjudicataria está obligada a dar respuesta a las reclamaciones que se interpongan por parte de los usuarios, remitiendo en el plazo de 7 días a la Administración Sanitaria un informe detallado sobre las reclamaciones y/o un plan de subsanación de las deficiencias, si procede.

Todos los apartados anteriores –a), b), c), d), e), f) y g)- se evaluarán semestralmente por la Comisión de Seguimiento prevista en los pliegos.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá realizar la evaluación de uno, varios o todos los apartados anteriores en el momento que determine, cuando a su juicio, el servicio lo requiera.

✓ Los apartados a) y b) se evaluarán para la totalidad de los traslados de cada semestre, a través de los informes emitidos por los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de Atención al ciudadano o al que la Dirección asigne esta competencia).

✓ Los apartados c), d) y e) se evaluarán utilizando para ello el check – list, incluido en los Anexos IV del PPT, seleccionando semestralmente una muestra mínima de 6 vehículos para el total del contrato (3 vehículos destinados a transporte programado y 3 vehículos destinados a transporte urgente).

✓ El apartado f) se evaluará semestralmente por la Comisión de Seguimiento a través del cuadro de mandos de Urgencias de Atención Primaria. Para ello se tomarán como referencia los status emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el CCUE 061 y los recursos móviles ofertados para el transporte urgente.

✓ El apartado g) se evaluará semestralmente a partir de los informes sobre reclamaciones recibidas emitidos por los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de Atención al ciudadano o al que la Dirección asigne esta competencia).

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

1.- Por incumplimiento de los tiempos de espera en el transporte programado:

Porcentaje (%) de esperas con retraso durante el semestre	Porcentaje (%) de retraso respecto al máximo previsto	Porcentaje (%) de disminución en la facturación mensual
> 0% y ≤ 10%	≥ 10% y < 20%	0,50%
	≥ 20% y < 30%	0,75%
	≥ 30% y < 40%	1,00%
	≥ 40% y < 50%	1,25%
	≥ 50%	1,50%
> 10% y ≤ 20%	≥ 10% y < 20%	1,00%
	≥ 20% y < 30%	1,50%
	≥ 30% y < 40%	2,00%
	≥ 40% y < 50%	2,50%
	≥ 50%	3,00%
> 20% y ≤ 30%	≥ 10% y < 20%	1,50%
	≥ 20% y < 30%	2,25%
	≥ 30% y < 40%	3,00%
	≥ 40% y < 50%	3,75%
	≥ 50%	4,50%
> 30% y ≤ 40%	≥ 10% y < 20%	2,00%
	≥ 20% y < 30%	3,00%
	≥ 30% y < 40%	4,00%
	≥ 40% y < 50%	5,00%
	≥ 50%	6,00%
> 40%	≥ 10% y < 20%	2,50%
	≥ 20% y < 30%	3,75%
	≥ 30% y < 40%	5,00%
	≥ 40% y < 50%	6,25%
	≥ 50%	7,50%

2.- Por incumplimiento de la duración de los traslados en el transporte programado:



Porcentaje (%) de traslados con retraso durante el semestre	Porcentaje (%) de retraso respecto al máximo previsto	Porcentaje (%) de disminución en la facturación mensual
> 0% y ≤ 10%	≥ 10% y < 20%	0,67%
	≥ 20% y < 30%	1,00%
	≥ 30% y < 40%	1,33%
	≥ 40% y < 50%	1,67%
	≥ 50%	2,00%
> 10% y ≤ 20%	≥ 10% y < 20%	1,33%
	≥ 20% y < 30%	2,00%
	≥ 30% y < 40%	2,67%
	≥ 40% y < 50%	3,33%
	≥ 50%	4,00%
> 20% y ≤ 30%	≥ 10% y < 20%	2,00%
	≥ 20% y < 30%	3,00%
	≥ 30% y < 40%	4,00%
	≥ 40% y < 50%	5,00%
	≥ 50%	6,00%
> 30% y ≤ 40%	≥ 10% y < 20%	2,67%
	≥ 20% y < 30%	4,00%
	≥ 30% y < 40%	5,33%
	≥ 40% y < 50%	6,67%
	≥ 50%	8,00%
> 40%	≥ 10% y < 20%	3,33%
	≥ 20% y < 30%	5,00%
	≥ 30% y < 40%	6,67%
	≥ 40% y < 50%	8,33%
	≥ 50%	10,00%

3.- Por deficiencias observadas en los Registros de Control y Vigilancia:

Los apartados c), d) y e) descritos anteriormente se evalúan mediante check list incluidos en los Anexos IV del PPT.

Asimismo, con carácter previo se ha indicado que se seleccionarán semestralmente un mínimo de 6 vehículos (3 destinados a transporte urgente y 3 de transporte programado), a los que se les aplicará el check list, cuya puntuación máxima para cada vehículo es de 100 puntos.

Dado que la muestra semestral podría ser superior a 6 vehículos si así lo decidiera la Comisión de Seguimiento, utilizaremos la “puntuación media de los vehículos seleccionados semestralmente” como indicador a los efectos de aplicar penalizaciones en este epígrafe.

Dichas penalizaciones se realizarán de conformidad con la siguiente tabla:

Puntuación media de los vehículos incluidos en la muestra semestral	Porcentaje (%) de disminución en la facturación mensual
100 puntos	0,00%
≥ 95 p y < 100 p.	0,25%
≥ 90 p y < 95 p.	0,50%
≥ 85 p y < 90 p.	0,75%
≥ 80 p y < 85 p.	1,00%
≥ 75 p y < 80 p.	1,25%
≥ 70 p y < 75 p.	1,50%
≥ 65 p y < 70 p.	1,75%
≥ 60 p y < 65 p.	2,00%
≥ 55 p y < 60 p.	2,25%
≥ 50 p y < 55 p.	2,50%
≥ 45 p y < 50 p.	3,00%
≥ 40 p y < 45 p.	3,50%
≥ 35 p y < 40 p.	4,00%
≥ 30 p y < 35 p.	4,75%
≥ 25 p y < 30 p.	5,50%
< 25 puntos	6,00%

4.- Por reclamaciones de usuarios:

Computarán las reclamaciones tramitadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros incluidos en el presente expediente, de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Andaluz de Salud.

Por cada 20 reclamaciones semestrales se aplicará una penalización del 0,2% en la facturación mensual. (ejemplo: 92 reclamaciones semestrales supondrían una penalización del 0,80% en la facturación mensual).

Las reclamaciones deben ser contrastadas y conformadas por la Comisión de Seguimiento (prevista en los pliegos del presente expediente), tras el correspondiente trámite de audiencia al contratista.

5.- Por el grado de envío de status al CCUE del 061:

El grado de emisión de status se evaluará semestralmente a través del cuadro de mandos mensual del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Para ello se tomarán como referencia los status emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el CCUE061 y los recursos móviles, que aparece en el Anexo V del PPT.

Las penalizaciones en este apartado se aplicarán según la siguiente tabla:

Grado semestral de envío de status	Porcentaje (%) de disminución en la facturación mensual
≥ 95%	0,00%
≥ 90 % y < 95 %	0,75%
≥ 85 % y < 90 %	1,50%
≥ 80 % y < 85 %	2,25%
≥ 75 % y < 80 %	3,00%
≥ 70 % y < 75 %	3,75%
≥ 65 % y < 70 %	4,50%
≥ 60 % y < 65 %	5,25%
< 60 %	6,00%

Las penalizaciones por los distintos conceptos descritos en los puntos anteriores serán acumulables, sin que la penalización global por todos los conceptos en cómputo anual pueda superar el 10% del precio del servicio.

Los porcentajes de penalización se aplicarán al importe de la facturación correspondiente al mes siguiente en el que el Órgano de Contratación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acuerde la imposición de la mismas.

25.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar (como los impactos acústicos sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacío, para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

§ Leve: Por afectar al normal funcionamiento y/o a la imagen de los centros vinculados se podrán considerar como incumplimientos leves los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de garantizar, en el caso de la generación de otros residuos no peligrosos, una adecuada gestión, y de mantener en todo momento evidencia documental de la misma.
- Incumplimiento de la responsabilidad de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección, cumplan la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de estos.
- Incumplimiento de informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información), del número de kilómetros realizados por vehículo, así como el tipo de combustible utilizado.

-Incumplimiento de la obligación de retirar los residuos generados durante los trabajos, por sus propios medios, y bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato.

- No entregar informes de seguimiento a la Administración.

§ Grave: Por afectar a la organización interna de los Centros vinculados, podrán tener la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

-Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de ejecutar las correctas prácticas de gestión medioambiental, recogidas en los Pliegos que rigen para esta contratación.

-Incumplimiento del compromiso del adjudicatario a informar inmediatamente al Servicio Andaluz de Salud sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

§ Muy grave: Por atentar contra el clausulado o contenido normativo del presente Pliego y afectar a los usuarios, podrán tener la consideración de incumplimiento muy grave:

- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de informar inmediatamente a la dirección del Centro sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Las penalidades correspondientes serán:

- § Incumplimiento Leve: 0,5 % del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Grave: 1% del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Muy Grave: 5 % del importe mensual de la adjudicación.

25.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .

26.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego.
- b) Incumplimiento del contratista de adscribir los medios personales y materiales definidos en este PCAP.
- c) Incumplimiento total o parcial en la ejecución de la prestación principal definida en el objeto del contrato.
- d) Modificación sustancial del contrato.
- e) De conformidad con el artículo 56.5 de la citada Ley 1/2014, las infracciones graves o muy graves por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información

establecida en el artículo 4 de la citada Ley podrán dar lugar a la imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Servicio Andaluz de Salud no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, según el procedimiento establecido en el art. 212 de la LCSP.

26.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

27. PERSONAS DE CONTACTO

Central Provincial de Compras

-Unidad de Contratación Administrativa.

Correo electrónico: cadministrativa.chj.ssipa@juntadeandalucia.es

-Nombre: Bernabé Arias Criado

Teléfono: 953008064

Correo electrónico: bernabe.arias.ssipa@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
CONTRATISTA

LA PERSONA